

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO 000001



CONTRATO DE: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA
QUE OTORGAN: NEOMOBILE SPAIN S.L.
NEOMOBILE MÉXICO S. DE R. L. DE C.V.

CUANTÍA: USD 5.000,00

DI: 4 COPIAS

Escritura No.

G.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy seis de agosto del año dos mil doce, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del Cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco-DNP (565-DNP), de fecha treinta de agosto del dos mil once, comparece a la celebración de la presente escritura pública la señora Ana Lucía Escobar García en su calidad de apoderada especial de las sociedades Neomobile Spain S.L. y Neomobile México, S. de R.L. de C.V. las cuales son de nacionalidad española y mexicana respectivamente, domiciliadas en Madrid y Ciudad de México, en su orden, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de este instrumento sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

“SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el contrato de Constitución de una Compañía Anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración del presente instrumento la señora Ana Lucía Escobar García, en su calidad de apoderada especial de las sociedades ⁽¹⁾ Neomobile Spain S.L. y ⁽²⁾ Neomobile México, S. de R.L. de C.V. las cuales son de nacionalidad española y mexicana respectivamente, domiciliadas en Madrid y Ciudad de México, en su orden, legalmente capaces para contratar y obligarse; quienes libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir una compañía anónima, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA NEOMOBILECUADOR S.A. CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO. ARTÍCULO UNO.- Denominación.** La denominación de la sociedad es NEOMOBILECUADOR S.A., debiendo realizar y celebrar todos los actos y contratos bajo esa denominación. **ARTÍCULO DOS.- Objeto.** La compañía tiene por objeto: La prestación de los servicios de telecomunicaciones de valor agregado, empleando todo tipo de redes públicas de telecomunicaciones, especialmente aquellas autorizadas para la prestación de los servicios móviles, el diseño, la creación, fabricación, desarrollo, maquila, compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación, y cualquier otra modalidad de comercialización de todo tipo de información (incluyendo de manera enunciativa, signos datos, señales, escritos, imágenes, sonidos, videos), de compilaciones, sistemas, programas y aplicaciones informáticas y de cómputo, incluyendo aquellas que se relacionen con o se requieran para la codificación, transmisión recepción, almacenamiento, procesamiento, re estructura e interacción respecto de dicha información, así como la instalación, operación y exploración comercial de todo tipo de servicios relacionados con lo anterior, de acuerdo con las disposiciones

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000002



legales, reglamentarias y estatutarias aplicables. Por lo que ~~enunciativa y no~~ limitativamente la sociedad podrá: a) Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, para el cumplimiento de su objeto social determinado anteriormente; b) Actuar como agente, concesionario, comisionista, distribuidor, mediador o representante en general de cualquier persona física o moral, sea nacional o extranjera cuya actividad sea afín, complementaria, derivada o inherente a su objeto social y fines; c) Adquirir acciones, participaciones, derechos, partes beneficiarias, obligaciones de toda clase de sociedades civiles y/o comerciales. d) Promover, constituir, organizar, explotar y tomar parte en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas dedicadas a actividades industriales, comerciales, de servicios o de cualquiera otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación de ser el caso; e) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en el nombre del comitente o mandante, de conformidad con el Código de Comercio Ecuatoriano; f) La adquisición, enajenación, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, comodato, usufructo y en general el uso de bienes muebles e inmuebles, propios o de terceros, derechos reales y derechos de fideicomisarios; g) Gravar en cualquier forma permitida por la ley, preñar o hipotecar toda clase de derechos, así como los bienes muebles e inmuebles propiedad de la sociedad, siempre con las formalidades exigidas por la Ley y estos estatutos; h) La prestación, proveeduría y comercialización de toda clase de artículos, mercancías, productos y servicios relacionados con el internet, incluyendo aquellos relacionados con el acceso a dicho sistema; i) Crear, innovar, otorgar, obtener, aprovechar, registrar y explotar por cualquier título legal, toda clase de concesiones, permisos, licencias, franquicias y autorizaciones, referentes a la tecnología y asistencia técnica, patentes de invención, modelos de utilidad, diseños y secretos

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

industriales marcas, denominaciones de origen, avisos, nombres comerciales, mejoras de procedimiento técnico y derechos de autor, en la medida que sea necesario o conveniente para la realización de su objeto social; j) Establecer sucursales, subsidiarias o agencias, en cualesquier otro lugar de la República de Ecuador o el extranjero; k) Participar en convocatorias, licitaciones, procesos de contratación pública, concursos internacionales y nacionales relacionados con sus fines, por cuenta de empresas ecuatorianas o extranjeras, presentar y firmar propuestas y demás documentos que se requieran en relación con las licitaciones y concursos convocados por cualquier sujeto de Derecho Internacional del Sector Público o Privado, así como las convocadas por Entidades, Organismos, y Dependencias Nacionales del Sector Privado o Público. l) En general, celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios de carácter civil o mercantil que en términos de Ley en materia aplicable, puede realizar la sociedad; asimismo, la sociedad podrá realizar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente, en los términos de Ley, una sociedad mercantil ecuatoriana, observando siempre lo dispuesto en las leyes aplicables. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales y de servicios no prohibidos por las leyes. Importar, exportar y comercializar bienes, equipos, maquinarias, materias primas y productos relacionados con su objeto social. Adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes para sí o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra u otras, siempre que sean de la misma clase y el acto no se encuentre prohibido por la Ley. Comprar y/o vender bienes como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, abrir toda clase de cuentas bancarias, solicitar garantías bancarias, tener la representación de compañías nacionales o extranjeras siempre dentro del cumplimiento de su objeto social. La compañía podrá participar en toda clase de licitaciones y procesos de contratación pública ya sea sola o formando

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000003

consorcios con compañías nacionales o extranjeras, asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir.

Nacionalidad. La sociedad anónima es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer

sucursales y agencias, dentro o fuera del país cuando así lo resolviere la Junta

General de Accionistas. **ARTÍCULO CUATRO.- Duración.** La duración de la

compañía es de 50 años contados a partir de la fecha de la inscripción de la escritura de constitución de la misma en el registro mercantil correspondiente,

pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente, cuando así lo resolviere la

Junta General de Accionistas. **CAPITULO II. CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL**

SUSCRITO Y ACCIONES. ARTÍCULO CINCO.- Capital Social. El capital autorizado

de la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

00/100 (US\$ 10.000,00). El capital suscrito y pagado de la compañía es de CINCO

MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (US\$ 5.000,00),

mismo que se encuentra dividido en CINCO MIL (5000) acciones ordinarias y

nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, distribuidas

entre los accionistas de la siguiente manera:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. de Acciones	Porcentaje
Neomobile Spain S.L.	USD 4,950.00	USD 4,950.00	4,950	99%
Neomobile México, S. de R.L. de C.V.	USD 50.00	USD 50.00	50	1%
TOTAL	USD 5.000,00	USD 5.000,00	5.000	100%

La inversión que realizan las compañías Neomobile Spain S.L. y Neomobile México, S. de R.L. de C.V. es extranjera directa. **ARTÍCULO SEIS.- Aumento de**

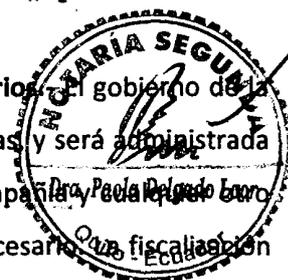
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Capital. El capital autorizado y el capital suscrito podrán ser aumentados en cualquier tiempo, por resolución de la Junta General de Accionistas convocada especialmente para este objeto y, llenando las prescripciones legales. En este caso, los accionistas de acuerdo con los respectivos porcentajes que tuvieren al momento del aumento, tendrán derecho de preferencia en las suscripciones. La Junta General determinará los valores y la clase de las acciones correspondientes al aumento de capital. **ARTÍCULO SIETE.- Responsabilidad.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. **ARTÍCULO OCHO.- Acciones.** Las acciones serán ordinarias, cada acción es indivisible y la compañía reconocerá como propietaria de ella a quien conste en el Libro de Acciones y Accionistas. Las acciones ordinarias dan derecho a voto en proporción a su valor pagado. Los derechos sociales se ejercerán presentando los títulos o certificados de acciones mismos que deberán constar inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas de la sociedad. **ARTÍCULO NUEVE.- Transferencia de Acciones.** Las acciones son transmisibles por herencia o transferibles por acto entre vivos. Sin embargo, toda transferencia de dominio de acciones deberá inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, para que surta los efectos legales; si una misma acción tuviere varios copropietarios, deberán nombrar un representante, sin perjuicio de su responsabilidad solidaria frente a la compañía por las obligaciones emanadas de su calidad de accionistas. Si se perdieren o destruyeren uno o más títulos de acciones, el Gerente General emitirá los correspondientes duplicados. Con este fin, el accionista dirigirá una solicitud al Gerente General, adjuntando el valor de los gastos que ocasionare la publicación por tres días de un aviso público en uno de los periódicos del domicilio principal de la compañía, dando a conocer tal pérdida o destrucción. Los duplicados se emitirán cumplidos los requisitos del Art. 197 de la Ley de Compañías. El accionista será responsable de cualquier reclamo o consecuencia que pudiera suscitarse en relación con la pérdida o destrucción de tales títulos. **CAPÍTULO III. DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

000004

DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO DIEZ.- Órganos y Funcionarios. El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas y será administrada por el Presidente el Gerente General y el Vocal de la compañía. **ARTÍCULO ONCE.- De la Junta General.** La Junta General de Accionistas es la más alta autoridad de la Compañía y sus resoluciones obligan a todos los accionistas, estuvieren o no presentes, de acuerdo con la Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO DOCE.- De las Reuniones.** La Junta General de Accionistas se reunirá en el lugar que se señale en la convocatoria, pudiendo ser ordinarias una vez al año; y, extraordinarias cuantas veces se convocaren según estos Estatutos. La Junta General ordinaria deberá celebrarse en el transcurso del primer trimestre de cada año, con el objeto principal de: conocer los informes anuales del Gerente General y del Comisario; deliberar sobre las cuentas y el balance financiero del año precedente; resolver sobre el reparto de utilidades; nombrar a los Comisarios a la terminación de cada período estatutario; y en general, analizar la marcha de la Compañía. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Presidente o de quien haga sus veces en su ausencia, cuando lo solicitaren él por su propia iniciativa, a pedido del Comisario o de un grupo de accionistas que represente por lo menos, la cuarta parte del capital suscrito y pagado. En ella se tratará y resolverá el o los asuntos propuestos por los que convocaren la reunión, y que serán concretos y constarán expresamente en la convocatoria. Las Juntas ordinarias o extraordinarias podrán también ser universales, en cuyo caso deberán estar presentes los accionistas que representen la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad y deberán aceptar por unanimidad la celebración de la junta, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria. **ARTÍCULO TRECE.- Convocatoria.** La convocatoria para reunión de Junta General Ordinaria o Extraordinaria se



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

efectuará con una publicación en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, mediante aviso y con ocho días de anticipación en los que no se cuentan el día de la convocatoria y el día de la reunión. Será nula cualquier resolución sobre asuntos que no consten en la convocatoria, exceptuándose el caso de Junta Universal. Para que haya quórum, en la Junta General de Accionistas, se requerirá que, en ella haya la concurrencia de accionistas que represente más del cincuenta por ciento del capital suscrito y pagado; y en caso de no reunirse el quórum a la primera convocatoria, se diferirá la reunión, convocándose a una segunda en forma similar a la primera, pero añadiendo, además, que la Junta se llevará a cabo sea cual fuere el número de acciones representadas en la reunión. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de su mandatario nombrado por carta poder o poder notarial especial y que lo entregará en secretaría como documento habilitante.

ARTÍCULO CATORCE.- De las Resoluciones de la Junta General. La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente o quien haga sus veces y actuará como Secretario el Gerente General. Se podrá nombrar un secretario Ad-Hoc para cada Junta. Toda resolución será por mayoría de votos, entendiéndose como tal la mitad más uno de las acciones concurrentes, agregándose a la mayoría los votos en blanco y las abstenciones. De las sesiones se levantará un acta que será leída y aprobada por los asistentes, al final de la misma sesión. La firmarán el Presidente y el Secretario y, sus resoluciones surtirán efecto inmediato. Las resoluciones válidamente adoptadas por la Junta General, obligarán a todos los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto en la Ley.

ARTÍCULO QUINCE.- Atribuciones de la Junta General. Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir al Gerente General, al Presidente, al Vocal y al Comisario Principal; fijar sus remuneraciones y removerlos si fuere el caso. b) Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia privativa y las demás que señala este Estatuto. c) Ampliar y reducir el plazo de duración de la compañía. d)

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

000005



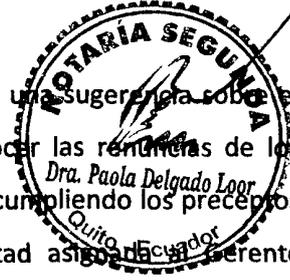
Aprobar el aumento y disminución del capital social y la reforma del Estatuto Social. e) Resolver el reparto de utilidades que queden después de las asignaciones legales, informándose de las sugerencias que a este respecto haga el Gerente General o el Vocal en su ausencia, y considerando como ~~utilidades~~, las líquidas y recaudadas. f) Interpretar en forma obligatoria el presente Estatuto y velar por su cumplimiento, siempre que no se oponga a las disposiciones legales correspondientes. g) Conocer los informes sobre la marcha y administración de la empresa y resolver lo que fuera conveniente. h) Aprobar los balances que se presentaren y resolver sobre las reservas voluntarias que se propusieren. i) Elegir a los Auditores Externos para cada ejercicio económico si fuere necesario. j) Autorizar al Gerente General y al Vocal para que contraigan obligaciones no presupuestadas a nombre de la compañía. k) Aprobar el otorgamiento de poderes generales. l) Resolver y autorizar la suscripción de escrituras públicas adquiriendo, enajenando o gravando bienes inmuebles de o para la compañía, de conformidad con la Ley. **ARTICULO DIECISEIS.- Del Presidente.** El Presidente de la compañía será designado para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo por la Junta General de Accionistas debiendo permanecer en su cargo hasta ser legal y legítimamente reemplazado. Podrá ser o no, accionista de la compañía. **ARTÍCULO DIECISIETE.- Atribuciones.** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Remplazar al Gerente General o Vocal de la compañía, en caso de ausencia temporal o definitiva de estos, con todas sus atribuciones legales y estatutarias. b) Convocar a Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley y el presente Estatuto; c) Presidir las Juntas Generales; d) Suscribir junto con el Gerente General los títulos de acciones; e) Vigilar el desenvolvimiento de las actividades sociales de la compañía; f) Legalizar con su firma y con la del respectivo secretario, las Actas de las Juntas Generales de Accionistas; g) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

individual. Las demás establecidas en la Ley, el presente Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO DIECIOCHO.- Del Gerente General.** El Gerente General será designado para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo por la Junta General de Accionistas; pero debe permanecer en su cargo hasta ser legal y legítimamente reemplazado. Podrá ser o no, accionista de la compañía. **ARTÍCULO DIECINUEVE.- Atribuciones.** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de manera individual. b) Actuar de secretario de la Junta General de la Compañía en caso de que no se designare a otro. c) Llevar los libros de Actas de la Junta General, así como el Libro de Acciones y Accionistas. d) Suscribir con el Presidente de la Compañía los títulos y certificados de las acciones. e) Convocar a sesiones de Junta General, en caso de ausencia del Presidente. f) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, disposiciones de la Junta General de Accionistas. g) Ejecutar toda gestión y acto, y suscribir a nombre de la compañía todos los contratos comerciales, civiles, industriales, agrícolas, de trabajo, prendarios, bancarios, administrativos, etc. que requieran las actividades de la compañía pudiendo firmar toda clase de documentos, pagarés, letras de cambio, escrituras públicas, cheques, etc., así como cederlos, endosarlos, protestarlos, descontarlos, obligando a la Compañía en tales casos, por cualquier monto. h) Dirigir y organizar la administración de los negocios sociales con todas las responsabilidades fijadas en la Ley de Compañías y el Código de Comercio. i) Vigilar la contabilidad, la correspondencia, las cobranzas, el archivo y en general todos los activos de la compañía. j) Abrir o cerrar cuentas bancarias de la Compañía y girar sobre las mismas. k) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las operaciones sociales realizadas o por efectuarse y proporcionar a los Comisarios todos los datos y documentos necesarios para su labor. l) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre las gestiones administrativas y los resultados

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

000006



financieros del ejercicio anual correspondiente y hacer una sugerencia sobre el reparto de utilidades. m) Nombrar y remover o conocer las remuneraciones de los empleados y trabajadores y fijar los sueldos y salarios, cumpliendo los preceptos del Código de Trabajo. Se exceptúa de esta facultad asignada al Gerente General, los casos de aquellos funcionarios, cuyos nombramientos y remociones correspondan a la Junta General. n) Supervigilar el trabajo y todas las actividades del personal de la Compañía. ñ) Otorgar poderes especiales, sin que pueda constituir apoderados generales. o) Efectuar en general, toda clase de operaciones necesarias e inherentes al giro social que no corresponda por Ley o por estos estatutos a otro funcionario de la compañía. p) Cooperar con el Presidente en todo asunto de la compañía a fin de obtener el mejor éxito para la misma. q) Presentar y hacer conocer para su aprobación a la Junta general de Accionistas cualquier actividad distinta a las usuales de la Compañía. **ARTICULO VEINTE.- Del Vocal.** El Vocal será designado para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo por la Junta General de Accionistas; pero debe permanecer en su cargo hasta ser legal y legítimamente remplazado. Podrá ser o no, accionista de la compañía. **ARTÍCULO VENTIUNO.- Atribuciones.** Son atribuciones y deberes del Vocal: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de manera individual, b) Convocar a sesiones de Junta General, en caso de ausencia del Presidente y del Gerente General. c) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, disposiciones de la Junta General de Accionistas. d) Ejecutar toda gestión y acto, y suscribir a nombre de la compañía todos los contratos comerciales, civiles, industriales, agrícolas, de trabajo, prendarios, bancarios, administrativos, etc. que requieran las actividades de la compañía pudiendo firmar toda clase de documentos, pagarés, letras de cambio, escrituras públicas, cheques, etc., así como cederlos, endosarlos, protestarlos, descontarlos, obligando a la Compañía en tales casos, por cualquier monto. e)

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Dirigir y organizar la administración de los negocios sociales con todas las responsabilidades fijadas en la Ley de Compañías y el Código de Comercio. f) Vigilar la contabilidad, la correspondencia, las cobranzas, el archivo y en general todos los activos de la compañía. g) Abrir o cerrar cuentas bancarias de la Compañía y girar sobre las mismas. h) En ausencia del Gerente General informar a la Junta General de Accionistas sobre las operaciones sociales realizadas o por efectuarse y proporcionar a los Comisarios todos los datos y documentos necesarios para su labor. i) En ausencia del Gerente General presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre las gestiones administrativas y los resultados financieros del ejercicio anual correspondiente y hacer una sugerencia sobre el reparto de utilidades. j) En ausencia del Gerente General, nombrar y remover o conocer las renunciaciones de los empleados y trabajadores y fijar los sueldos y salarios, cumpliendo los preceptos del Código de Trabajo. Se exceptúa de esta facultad asignada al Vocal, los casos de aquellos funcionarios, cuyos nombramientos y remociones correspondan a la Junta General. k) Supervigilar el trabajo y todas las actividades del personal de la Compañía. l) Otorgar poderes especiales, sin que pueda constituir apoderados generales. m) Efectuar en general, toda clase de operaciones necesarias e inherentes al giro social que no corresponda por Ley o por estos estatutos a otro funcionario de la compañía. n) Cooperar con el Presidente y con el Gerente General en todo asunto de la compañía a fin de obtener el mejor éxito para la misma. o) Presentar y hacer conocer para su aprobación a la Junta general de Accionistas cualquier actividad distinta a las usuales de la Compañía. **ARTÍCULO VEINTIDÓS- Representación Legal.-** La representación legal de la compañía será ejercida por el Presidente, Gerente General y por el Vocal de manera individual, de acuerdo a las atribuciones conferidas en estos estatutos. Las limitaciones representativas del Presidente, Gerente General y del Vocal serán ineficaces contra terceros de buena fe, pero acarrearán a éste responsabilidad personal y pecuniaria ante la compañía por los daños y perjuicios que el abuso o

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000007



extralimitación de funciones ocasionare, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar. **ARTÍCULO VEINTITRÉS.- De los Comisarios.** Los Comisarios, uno Principal y uno Suplente, elegidos por la Junta General, durarán dos años en sus cargos, a no ser que fueren legalmente reemplazados, pudiendo ser reelegidos de forma indefinida. Es su obligación examinar detalladamente el movimiento financiero de la Compañía, su contabilidad y rendir un informe del balance anual a la Junta General Ordinaria, todo esto, según las normas de la Ley de Compañías, Para el cumplimiento de sus funciones realizarán las actividades y ejercerán los derechos que la Ley y estos estatutos les confieren. **CAPITULO IV. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO VEINTICUATRO.- Ejercicio Financiero.** El ejercicio financiero termina el treinta y uno de diciembre de cada año y a tal fecha se lo cerrará para la extracción del correspondiente Balance de acuerdo con la Ley; balance que deberá estar listo y concluido dentro del primer trimestre del año siguiente al del ejercicio terminado, para ser presentado a la Junta General Ordinaria. **ARTÍCULO VEINTICINCO.- Obligaciones Adicionales.** El Presidente, el Gerente General y el Vocal deberán: a) Inscribir sus nombramientos con el reconocimiento de su aceptación al cargo, dentro de los treinta días siguientes al de su designación; b) Observar las regulaciones, instructivos o reglamentos que se dictaren y remitir oportunamente a la Superintendencia de Compañías y a otras dependencias públicas, las copias de los balances, memorias, informes, datos o documentos reportables por disposición de la Ley. **ARTÍCULO VEINTISÉIS.- Legislación Aplicable.** En todo lo que no esté previsto en los presentes estatutos la sociedad se sujetará a la Ley de Compañías vigente y a las demás leyes vigentes ecuatorianas. **ARTÍCULO VEINTISIETE.- De la Liquidación.** Vencido el plazo de la duración de la Compañía o antes, si lo resolviere la Junta General de Accionistas convocada para el efecto, la sociedad procederá a su liquidación, la que estará a cargo del Gerente General, o del liquidador que fuere designado por la Junta General, entendiendo que la

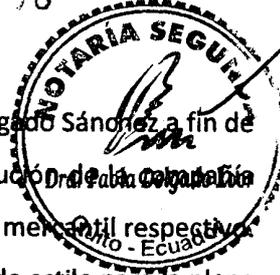
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

liquidación, en todo caso se ceñirá a los preceptos legales pertinentes.

ARTÍCULO VEINTIOCHO.- Convenio Arbitral.- Todas las controversias que tengan relación con el presente contrato y que no puedan ser resueltas por las partes directamente, serán sometidas a la resolución de un tribunal arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento del indicado Centro y a las siguientes disposiciones: a) **Conformación del Tribunal:** el tribunal estará conformado por un solo árbitro que acredite conocimientos en Derecho Mercantil; b) **Mecanismo de selección del árbitro único:** el árbitro deberá ser seleccionado de mutuo acuerdo entre las partes y, solamente a falta de acuerdo, por sorteo de una lista que contenga hasta tres nombres que cada una de las partes presentará para el efecto. Para el caso en que alguna de las partes no llegue a presentar la lista se efectuará el sorteo con la lista que haya sido presentada y, si ninguna de las partes cumple con este requisito, se lo designará por sorteo de la lista oficial del Centro. Si se llega a presentar una lista de más de tres nombres no se considerarán los que superen este número y si son menos de tres se considerará como no presentada la lista; y, b) **Arbitraje en derecho y confidencial:** el arbitraje deberá ser resuelto en derecho y será confidencial. Este mecanismo alternativo de solución de controversias se aplicará para todas las que se lleguen a presentar entre los accionistas de la compañía; entre la compañía y sus administradores; y entre éstos y los accionistas de la misma o entre todos o algunos de los sujetos antes indicados. Los accionistas o los administradores según corresponda, informarán sobre la existencia del convenio arbitral a las personas que sean designadas para el ejercicio de dichos cargos oportunamente. **Disposición Transitoria Primera.-** Por medio del presente instrumento se elige como Gerente General al señor Luigi Mastromonaco, como Presidente al señor Alessandro Leone y como Vocal al señor Flavio Pallotti, quienes deberán inscribir sus nombramientos y ejercer sus funciones de acuerdo a lo que dispone el presente Estatuto. **Disposición Transitoria Segunda.-** Se

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000008



faculta a los Doctores Alberto Peña Moscoso y Juan José Salgado Sánchez a fin de que realicen todos los trámites pertinentes para la constitución de la compañía hasta su perfeccionamiento con la inscripción en el registro mercantil respectivo. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento.”.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Doctor Alberto Peña Moscoso, con matrícula profesional número cuatro mil trescientos noventa y tres del Colegio de Abogados de la Provincia de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que le fue al compareciente, por mí la Notaria, éste se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

ANA LUCÍA ESCOBAR GARCÍA

C.C. 1714430889

LA NOTARIA

Dra. Paola Delgado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



NEOMOBILE
commerce company

Certificación

México, Distrito Federal a 20 de Julio de 2012



Aldo Uriel Bautista Millán en mi carácter de representante legal de la sociedad Neomobile México, S. de R.L. de C.V. (en adelante la "Sociedad") por medio del presente certifico la legal existencia de la Sociedad, la cual fue constituida mediante póliza número 2,068 de fecha 03 de mayo de 2006, bajo la denominación Arena Mobile, S. de R.L. de C.V., ante la fe del licenciado Julio Alejandro Durán Gómez, Corredor Público número 13 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil número 349,119.

Asimismo certifico que la Sociedad ha realizado principalmente los siguientes actos jurídicos, mismos que han quedado inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil número 349,119, el cual se adjunta a la presente:

1. Mediante póliza número 2,327 de fecha 18 de julio de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Julio Alejandro Durán Gómez, Corredor Público número 13 del Distrito Federal, se hizo constar la formalización de la Asamblea General Ordinaria de Socios de la Sociedad celebrada el 03 de mayo de 2007, por virtud de la cual se aprobaron los estados financieros de la Sociedad por el periodo del 03 de mayo de 2006 al 31 de diciembre de 2006;
2. Mediante póliza número 3,026 de fecha 10 de marzo de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Julio Alejandro Durán Gómez, Corredor Público número 13 del Distrito Federal, se hizo constar la formalización de la Asamblea General Anual Ordinaria de Socios celebrada el 27 de marzo de 2009, por virtud de la cual se aprobaron los estados financieros de la Sociedad por el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2008;
3. Mediante escritura pública número 94,172 de fecha 6 de julio de 2010, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Quevedo Salceda, Notario Público número 99 del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización de la Asamblea General Anual Ordinaria de Socios celebrada el 27 de abril de 2010, por virtud de la cual se aprobaron los estados financieros de la Sociedad por el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2009;

Neomobile México, S. de R.L. de C.V.

Homero 418, Piso 12, Col. Chapultepec Morales, Del. Miguel Hidalgo – CP 11570, México D.F.

AMO 060503 UV2 | Tel. +52 55 26243581

www.neomobilegroup.com | info.mexico@neomobilegroup.com



NEOMOBILE

company

0000009



Mediante escritura pública número 95,428 de fecha 23 de marzo de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Luis Quevedo Salceda, Notario Público número 99 del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Socios celebrada el 15 de febrero de 2011, por virtud de la cual se cambio la denominación de la Sociedad de Arena Mobile S. de R.L. de C.V. a Neomobile México, S. de R.L. de C.V.; y

- Mediante escritura pública número 95,429 de fecha 23 de marzo de 2011 otorgada ante la fe del licenciado José Luis Quevedo Salceda, Notario Público número 99 del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización de la Asamblea General Ordinaria de Socios celebrada el 15 de febrero de 2011, por virtud de la cual entre otros asuntos se acordó nombrar al señor Luigi Mastromonaco como Director Ejecutivo de la Sociedad.

Finalmente certifico que la Sociedad no ha sido disuelta, liquidada o de alguna manera ha dejado de existir a la fecha de la presente.

Atentamente


Aldo Uriel Bautista Millán
Representante Legal
Neomobile México, S. de R.L. de C.V.

Neomobile México, S. de R.L. de C.V.

Homero 418, Piso 12, Col. Chapultepec Morales, Del. Miguel Hidalgo – CP 11570, México D.F.

AMO 060503 UV2 | Tel. +52 55 26243581

www.neomobilegroup.com | info.mexico@neomobilegroup.com

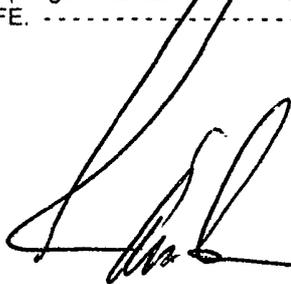
---YO, EL LICENCIADO RAMON AGUILERA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO DIECIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL, HAGO CONSTAR:-----

- - -Que el señor ALDO URIEL BAUTISTA MILLAN, en representación de "NEOMOBILE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de quien me cercioré de su identidad como se señala en el acta que más adelante se menciona y a mi juicio tiene capacidad legal, ratificó el contenido del presente documento y reconoció como suya la firma que lo calza por haber sido puesta de su puño y letra.-----

---Lo anterior consta en el acta número cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y dos de fecha veintitrés de julio del año dos mil doce, otorgada ante Mi.-----

--- El señor ALDO URIEL BAUTISTA MILLAN, acredita su representación por "NEOMOBILE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con la escritura noventa y cinco mil cuatrocientos veintinueve de fecha veintitrés de marzo del dos mil once, otorgada ante el Licenciado José Luis Quevedo Salceda, Notario Público número Noventa y Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad en el Folio Mercantil número trescientos cuarenta y nueve mil ciento diecinueve el día treinta de marzo del año dos mil once, en que se protocolizó un Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios de la referida Sociedad, acordándose otorgar en favor del señor ALDO URIEL BAUTISTA MILLAN, un poder general con facultades para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración. En la escritura que se relaciona se hace constar: a).- Que mediante póliza número dos mil sesenta y ocho de fecha tres de mayo del año dos mil seis, otorgada ante el Licenciado Julio Alejandro Durán Gómez, Corredor Público número Trece del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el Folio Mercantil número trescientos cuarenta y nueve mil ciento diecinueve el día doce de mayo del año dos mil seis, se hizo constar la Constitución de Arena Mobile, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, con cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de Trescientos Noventa Mil Pesos, Moneda Nacional y máximo ilimitado, teniendo por objeto, entre otros, la prestación de servicios de telecomunicaciones de valor agregado, empleando todo tipo de redes públicas de telecomunicaciones, especialmente aquellas autorizadas para la prestación de servicios móviles; el diseño, creación, fabricación, desarrollo, maquila, compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación y cualquier otra modalidad de comercialización de todo tipo de información (incluyendo de manera enunciativa, signos, datos, señales, escritos, imágenes, sonidos, videos), de compilaciones, sistemas, programas y aplicaciones informáticas y de cómputo, incluyendo aquellas que se relacionen con o se requieran para la codificación, transmisión, recepción, almacenamiento, procesamiento, reestructura e interacción respecto de dicha información, así como la instalación, operación y explotación comercial de todo tipo de servicios relacionados con lo anterior, de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables. b).- Que mediante escritura pública noventa y cinco mil cuatrocientos veintiocho, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil once, otorgada el Licenciado José Luis Quevedo Salceda, Notario Público número Noventa y Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el Folio Mercantil número trescientos cuarenta y nueve mil ciento diecinueve el día treinta de marzo del año dos mil once, en la que entre otros acuerdos se tomó el de cambiar la denominación de la sociedad de Arena Mobile, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable a NEOMOBILE MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.-----

--- Para constancia pongo esta razón en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil doce.- DOY FE.-----



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



0000010



Gobierno del Distrito Federal
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Dirección General Jurídica y de Servicios Legales
México D.F.



Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$69.50

No. Orden 17610

En México el presente documento público ha sido firmado por RAMON AGUILERA SOTO quien actúa en calidad de NOTARIO 118 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 118 DISTRITO FEDERAL MEXICO Certificado en MEXICO, D.F. por LETICIA DELGADO VALENCIA JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.



MEXICO, D.F. el 24 de JULIO de 2012.

93701307434112M/EXJH/Capturado por BEPC

DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica y de Servicios Legales
del Poder Judicial del Poder Legislativo

Firma

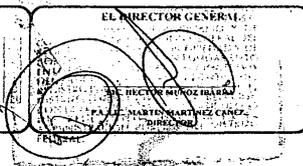
NEOMOBILE
commerce company



COMERCIO GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DIRECCION DE PROCESO REGISTRAL INMOBILIARIO Y DE COMERCIO

Ciudad de México

SE AUTORIZA EL PRESENTE FOLIO MERCANTIL PARA LOS ASIENTOS RELATIVOS A LA EMPRESA QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE. FECHA: 12-MAY-2006.



ANTECEDENTES REGISTRALES:

Table with columns for SECCION, VOLUMEN, TOMO, FOJAS, and ASIENTO.

DATOS DE IDENTIFICACION

DENOMINACION O RAZON SOCIAL: ARENA MOBILE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

DIRECCION: MEXICO DF

DURACION: 99 AÑOS

CAPITAL: \$ 390,000.00

PERMISO DE RELACIONES EXTERIORES: 909437

OBJETO: LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO, EMPLEANDO TODO TIPO DE REDES PUBLICAS DE TELECOMUNICACIONES, ESPECIALMENTE AQUELLAS AUTORIZADOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MOVILES; EL DISEÑO, CREACION, FABRICACION, DESARROLLO, MAQUILA, COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, IMPORTACION, EXPORTACION Y CUAQUIER OTRA MODALIDAD DE COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE INFORMACION

19-Jul-12

PARTICULARES



ADMINISTRACION PUBLICA
DEL DISTRITO FEDERAL
REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD
Y DE COMERCIO

SOCIEDADES MERCANTILES



Dr. Pablo Delgado Lopez
C.O. No. 11

ASIENTO DE PRESENTACION			CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS	FIRMA DEL REGISTRADOR
ENTRADA	FECHA	OPERACION		
318622	25-07-2007	CI13 I1001	INSCRIPCION DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO. ENTRADA 318622 DE FECHA 25/JUL/2007 FOLIO MERCANTIL 349119 * POR POLIZA NO. 2327 DE FECHA 18/JUL/2007 ANTE CORREDOR LOCAL No. 13 LIC. JULIO ALEJANDRO DURAN GOMEZ DE MEXICO-DISTRITO FEDERAL CONSTA QUE A SOLICITUD DE ALDO URIEL BAUTISTA MILLAN, COMO DELEGADO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ARENA MOBILE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE SE PROTOCOLIZO EN ACTA Y SE FORMALIZARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 03/05/2007 DESIGNACIONES O RENUNCIAS DE ORGANOS DE ADMINISTRACION SE ACEPTA (RON) LAS RENUNCIAS (RS) DE Y SE NOMBRA (RON) A : RENUNCIA DE VOCAL BORRERO MORENO MANUEL IVAN RENUNCIANDO TODAS LA FACULTADES OTORGADA MEDIANTE POLIZA 2.068 DE FECHA 03/05/2006 OTORGADA ANTES DEL SUSCRITO CORREDOR PUBLICO. EL ASIENTO QUE PRECEDE SE REALIZO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 3 FRACCION II, 18, 21, 23, 25 DEL CODIGO DE COMERCIO, 10 SEGUNDO PARRAFO, 77, 78, 80, 143 TERCER PARRAFO, 145 Y DEL 178 AL 194 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, 4, 16, 27, 28 (EN RELACION CON EL ARTICULO 117 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL) Y 31 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, 2 Y 39 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 2999 AL 3002 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, 31 FRACCION III, 41 Y 217 DEL CODIGO FINANCIERO PARA EL DISTRITO FEDERAL. DERECHOS \$ 1,402.00 (UN MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.) LINEA DE CAPTURA. 9390013163610A59966 DE FECHA 25/JUL/2007. COMENTARIO: PAGO SE REALIZO EN EL BANCO SANTANDER, S.A. SUC. 6545 MEXICO, D.F. A 19/09/2007 INSCRIBIDOR: MARIA DEL CARMEN TREJO ANGELES, REGISTRADOR: LIC. ANA LILIANA MARTINEZ LORENCE.	LIC. ANA LILIANA MARTINEZ LORENCE

REGISTRO DE PROPIEDAD DE COMERCIO
CIUDAD DE MEXICO
140 ANIVERSARIO

19-jul-12

PARTICULARES



Ciudad de México



Gobierno del Distrito Federal
Registro Público de la Propiedad y de Comercio

Ciudad de México

SOCIEDADES MERCANTILES

FOLIO No. : 349119 *

119 *

19119

ASIENTO DE PRESENTACION			CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS	FIRMA DEL REGISTRADOR
ENTRADA	FECHA	OPERACION		
231594	12-05-2006	CI06 I1000	FECHA 12/MAY/2006 COMENTARIO BANAMEX. SUCURSAL: 224 5. MEXICO, D.F., A 12/MAY/2006 INSCRIBIDOR: MONICA MARGARITA JUARES MALDONADO, REGISTRADOR: LIC. ELIZABETH GRANADOS ROSAS	

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
 CIUDAD DE MEXICO
 140 ANIVERSARIO

2 / 2

FECHA DE IMPRESION

12 MAY 2006 16:51:29

19-jul-12

PARTICULARES

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO



ASIENTO DE PRESENTACION			CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS	FIRMA DEL REGISTRADOR
FECHA	OPERACION			
12-05-2006	CI06	I1000	<p>CONSTITUCION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA</p> <p>MODALIDAD: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE NO. ENTRADA 231594 DE FECHA 12/MAY/2006 FOLIO MERCANTIL 349119 POR POLIZA NO. 2068 DE FECHA 03/MAY/2006 ANTE CORREDOR LOCAL NO. 13 MUNICIPIO MEXICO ESTADO DISTRITO FEDERAL NOMBRE LIC. JULIO ALFARERO DURAN COMEZ SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA ARENA MOBILIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE OBJETO LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO, EMPLEANDO TODO TIPO DE REDES PUBLICAS DE TELECOMUNICACIONES, ESPECIALMENTE AQUELLAS AUTORIZADAS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MOVILES: EL DISEÑO, CREACION, FABRICACION, DESARROLLO, MAQUILA, COMERCIALIZACION, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, IMPORTACION, EXPORTACION Y CUAQUIER OTRA MODALIDAD DE COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE INFORMACION CON DURACION DE 99 AÑOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICO, D.F. LA SOCIEDAD ESTARA ADMINISTRADA POR UN CONSEJO DE GERENTES, LOS GERENTES, BIEN CONSEJO DE ADMINISTRACION, ADMINISTRADOR UNICO EL CAPITAL SE DIVIDE EN PARTES SOCIALES, CUYO CAPITAL ESTA DIVIDIDO EN PARTES SOCIALES DISTRIBUIDO COMO SIGUE Y DESIGNANDOS CARGO (S) CON FACULTADES COMO SIGUE Y NOMBRAMIENTO DE APODERADOS : SOCIO SMS ARENA, S.L. \$386,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) UNA PARTE SOCIAL, SOCIO ALLIAGAS GALVAN JOSEPH ANTONIO SECRETARIO ALLIAGAS GALVAN CRISTINA AMBROSIO COZAMAN CUARENTA (0) SEPARADAMENTE DE LAS FACULTADES QUE SE DEBELEBE LA CLASIFICACION DE LAS PARTES SOCIALES: VOCAL BAUTISTA MILLAN ALDO URIBEL, VOCAL BORRERO MORENO MANUEL IVAN AMBOS CON FACULTAD GENERAL PARA EJECUTAR SIN FACULTADES DE SUBSTITUCION SOBRE LAS MISMAS, FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL, FACULTAD PARA FIRMAR, RECOGER Y ENTREGAR COBROS, REQUISICIONES Y COTIZACIONES, FACULTADES GENERALES PARA CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS O CONVENIOS CON EL GOBIERNO FEDERAL, GOBIERNOS ESTATALES O GOBIERNOS MUNICIPALES, DICHAS FACULTADES LAS EJECUTARAN SIEMPRE Y CUANDO OBTENGAN PREVIAMENTE LA AUTORIZACION POR ESCRITO, POR CORREO ELECTRONICO O POR FAX DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS: CRISTINA ALLIAGAS GALVAN Y/O CUALQUIERA DE JOSEPH ALLIAGAS GALVAN, ANTONI PAMIES I OLIVE, JORDI ALLIAGAS J GALVAN O PAU ALLIAGAS J GALVAN, CAPITAL TOTAL (\$) \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) TOTAL DE PARTES SOCIALES EL CAPITAL SE DIVIDE EN 2 (PARTES) SOCIALES. CLAUSULA DE EXTRANJERIA ADMISION, PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES NO. 909437 DE FECHA 27/03/2006 EXPEDIENTE 200609006561 EL ASIENTO QUE PRECEDE SE REALIZO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 16, 21 Y 29 1, 3, 18 AL 32 BIS DEL CODIGO DE COMERCIO, 1 AL 20 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 31 FRACCION III, 41 Y 217 DEL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL Y ARTICULOS 58 AL 86 Y 217 AL 221 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. EN CASO DE CORREDORES PUBLICOS, SE APLICARAN LOS ARTICULOS 6º FRACC. VI DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURIA PUBLICA Y ARTICULO 6º, 3º FRACC. V Y 54º DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURIA PUBLICA, DERECHOS \$ 2,785.00 (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) LINEA DE CAPTURA. 9390010438238K849902 DE</p>	LIC. ELIZABETH GRANADOS ROSAS

OR A E

19-jul-12

PARTICULARES

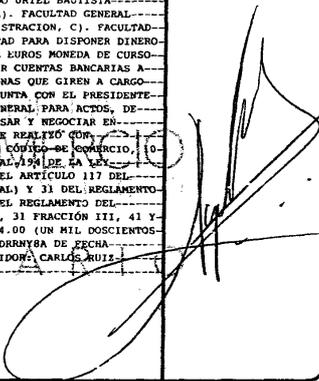


Dra. Paola Delgado 1001
Quinto E



119*
119*
119*

SOCIEDADES MERCANTILES

ASIENTO DE PRESENTACION			CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS	FIRMA DEL REGISTRADOR
ENTRADA	FECHA	OPERACION		
28294	26-03-2010	CI13 I1002	<p>INSCRIPCION DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA</p> <p>NO. ENTRADA 28294 DE FECHA 26/MAR/2010 FOLIO MERCANTIL 349119 * POR POLIZA NO. 3026 DE FECHA 10/MAR/2010 ANTE CORREDORES LOCAL NO. 13 LIC. JULIO ALEJANDRO DURAN GOMEZ DE MEXICO DISTRITO FEDERAL CONSTA QUE A SOLICITUD DE ALDO URIEL BAUTISTA MILLAN COMO DELEGADO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD AEROMOBILE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE SE PROTOCOLIZO EL ACTA QUE SE FORMALIZARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 27/03/2010 SE FORMALIZARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS: ADMINISTRACION SE ACEPTA (RON) LA(S) RENUNCIAS(S) DE SE NOMBRA (RON) A : PRESIDENTE D'AGOSTINO GIANLUCA CRISTIAN, SECRETARIO BAUTISTA MILLAN ALDO URIEL, LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GERENTES GOZARAN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES: GIANLUCA CRISTIAN D'AGOSTINO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE, GOZARA DE MANERA INDIVIDUAL DE TODAS LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; ALDO URIEL BAUTISTA MILLAN, GOZARA DE MANERA INDIVIDUAL DE LAS SIGUIENTES FACULTADES: A). FACULTAD GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, B). FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, C). FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, D). FACULTAD PARA DISPONER DINERO EN EFECTIVO SEMANALMENTE HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE A CINCO MIL EUROS MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA Y ABRIR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES DE DESIGNAR Y AUTORIZAR PERSONAS QUE GIREN A CARGO DE LAS MISMAS HASTA POR DICHO MONTO; ADMISION GOZARA DE MANERA CONJUNTA CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GERENTES, DE LAS SIGUIENTES FACULTADES: A) FACULTAD GENERAL PARA ACTOS, DE DOMINIO, B) FACULTAD GENERAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR, ENDOSAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO, EL ASIENTO QUE PRECEDE SE REALIZO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 11, 18, 21, 23, 25 DEL CODIGO DE COMERCIO, SEGUNDA PARRAFO, 14, 21, 28, 30, 32, TERCER PARRAFO, 143 Y DEL 116 AL 194 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, 1, 16, 27, 28 (EN RELACION CON EL ARTICULO 117 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL) Y 31 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, 2 Y 39 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 2999 AL 3002 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, 31 FRACCION III, 41 Y 217 DEL CODIGO FINANCIERO PARA EL DISTRITO FEDERAL. DERECHOS \$ 1,274.00 (UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) LINEA DE CAPTURA: 9331100191144 DISTRITO DE FECHA 26/MAR/2010 COMENTARIO: PANAMA, MEXICO, D.F. A 26/MAR/2010 INSCRIBIDA CARLOS RUIZ ZAPOTECAS, REGISTRADOR LIC. FELIPE AGUILAR MARTINEZ</p>	<p>LIC. FELIPE AGUILAR MARTINEZ</p> 

19-jul-12

PARTICULARES

Ciudad de México

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

FOLIO No. : 349119*

49119*

19*

119

SOCIEDADES MERCANTILES

CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS

ASIENTO DE PRESENTACION			FIRMA DEL REGISTRADOR
FECHA	OPERACION		
21-07-2010	CI13 I1003	INSCRIPCION DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO. ENTRADA 56733 DE FECHA 21/JUL/2010 FOLIO MERCANTIL 349119 * POR ESCRITURA NO. 94172 DE FECHA 06/JUL/2010 ANTE NOTARIO LOCAL NO. 99 LIC. JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA DE MEXICO DISTRITO FEDERAL CONSTA QUE A SOLICITUD DE LUIGI MASTROMONACO COMO DELEGADO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ARENA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE SE PROTOCOLIZO EL ACTA Y SE ESTABILIZARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS: * ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 27/04/2010 DESIGNACIONES O RENUNCIAS DE ORGANOS DE ADMINISTRACION SE ACEPTA (RON) LA RENUNCIA (S) DE Y SE NOMBRA (RON) A : SE RATIFICA EN SUS CARGOS, PRESIDENTE GIANALUCA GILISTIANI DIOGINO, SECRETARIO ALDO URIEL BAUTISTA-MILLAN, SE DESIGNA, TESORERO LUIGI MASTROMONACO, NOMBRAMIENTOS DE APODERADOS SE NOMBRAN (ARON) A : APODERADO CLAUDIO ROSSO COMO GERENTE DE FACULTAD GENERAL PARA FLEITOS Y COBRANZAS; FACULTAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, FACULTAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL, ASI MISMO GOZARA DE MANERA CONJUNTA CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GERENTES DE FACULTAD PARA ACTOS DE DOMINIO, FACULTAD PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR, ENDOSAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO., EL ASIENTO QUE PRECEDE SE REALIZO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 3 FRACCION II, 18, 21, 23, 25 DEL CODIGO DE COMERCIO; 10 SEGUNDO PARRAFO, 41, 71, 78, 80, 143 TERCER PARRAFO, 145 Y DEL 178 AL 194 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES; 16, 23, 28 EN RELACION CON EL ARTICULO 117 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y 31 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL; 2 Y 139 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 2999 AL 3002 DEL CODIGO LITERAL FEDERAL; 81 FRACCION III, 11 Y 217 DEL CODIGO FINANCIERO PARA EL DISTRITO FEDERAL DEBELOS S 1,860.00 (UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) LINEA DE CAPTURA. 9390010524488NETAFEZ DE FECHA 20/JUL/2010 COMENTARIO BANCO BANORTE MEXICO, D.F., A 22/JUL/2010 INSCRIBIDOR: ROSALBA PINZON CARBALLO, REGISTRADOR: LIC. EMMA AYALA HERNANDEZ.	LIC. EMMA AYALA HERNANDEZ

REGISTRO PUBLICO

140 ANIVERSARIO

1 / 1

FECHA DE IMPRESION

23 JUL 2010 11:35:07

19-jul-12

PARTICULARES

NOTARIA SEGUNDA
0000013



SOCIEDADES MERCANTILES

ASIENTO DE PRESENTACION			CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS	FIRMA DEL REGISTRADOR
ENTRADA	FECHA	OPERACION		
20555	29-03-2011	CI13 11005	<p>INSCRIPCION DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA</p> <p>NO. ENTRADA 20555 DE FECHA 29/MAR/2011 FOLIO MERCANTIL 349119 * POR ESCRITURA NO. 95428- DE FECHA 23/MAR/2011 ARTE NOTARIO LOCAL NO. 99 LIC. JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA DE MEXICO- DISTRITO FEDERAL CONSTA QUE A SOLICITUD DE LUIS MASTROMONACO COMO DELEGADO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ARENA MOBILE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE SE PROTOCOLIZO EL ACTA Y SE FORMULARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS: * ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 15/02/2011 CAMBIO DE DENOMINACION EN LA QUE SE ACORDO CAMBIAR LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL PARA QUE EN VEZ DE ARENA MOBILE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE LA ACTUAL SEA NEOMOBILE MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE PERIODO DE RELACIONES EXTERIORES NO. 0910836 DE FECHA 14/03/2011 EXPEDIENTE 2006098801 SE REFORMA EL ARTICULO Y/O CLAUSULA PRIMERA LA SOCIEDAD SE DENOMINA "NEOMOBILE MEXICO SOCIEDAD DE LAS PALABRAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE DE SU ABRUVIATURA S. DE R.L. DE C.V. MODIFICACION A LOS ESTATUTOS SOCIALES EN LA QUE SE ACORDO REFORMAR LOS ESTATUTOS SOCIALES MODIFICANDOSE LAS CLAUSULAS Y/O ARTICULOS: SE REFORMA LA CLAUSULA DECIMA QUINTA DE LOS ESTATUTOS PARA QUEDA REDACTADA EN TERMINOS DEL ACTA QUE SE PROTOCOLIZA. EL ASIENTO QUE PRECEDE SE REALIZO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 3 FRACCION II, 18, 21, 23, 25 DEL CODIGO DE COMERCIO, 10 SEGUNDO PARRAFO, 42, 77, 78, 80, 143 TERCER PARRAFO, 145 Y DEL 178 DEL 194 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, 1, 16, 27, 28 (EN RELACION CON EL ARTICULO 117 DEL REGLAMENTO INTERIO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL) Y 31 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, 2 Y 39 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 2999 AL 3092 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, 211 FRACCION III, 14 Y 217 DEL CODIGO FINANCIERO PARA EL DISTRITO FEDERAL, DERECHOS 1, 324, 300 (UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) LINEA DE CAPTURA 43340014311111111111 DE FECHA 29/MAR/2011 COBERTARIO EL PAGO SE REALIZO EN EL BANCO BANORTE, S.A. MEXICO, D.F. A 30/MAR/2011 INSCRIBIDOR: JOSLYNE CHRISTIAN HERNANDEZ NAVA, REGISTRADOR: EDITH MONTSERRAT GONZALEZ PEREZ.</p>	<p>EDITH MONTSERRAT GONZALEZ PEREZ</p> 

40 ANIVERSARIO

FECHA DE IMPRESION

31 MAR 2011 09:12:50

1 / 1

EL
XOR
LA

EL
XOR
FULAR

—
L
OR

19-jul-12

PARTICULARES

SOCIEDADES MERCANTILES

CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS

FIRMA DEL REGISTRADOR

ASIENTO DE REPRESENTACION			OPERACION	DESCRIPCION	FIRMA DEL REGISTRADOR
FECHA	FECHA	OPERACION			
20556	29-03-2011	CI13	II1004	HASTA POR UN MONETO DE VEINTICINCO MIL EUROS MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS DE... COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA EL CUAL SOLO PODRA SER DESTINADO PARA MARKETING DE LA PROPIA... SOCIEDAD, PARA LO CUAL DEBERA CONTAR CON LA AUTORIZACION EXPRESA, POR ESCRITO, FAX CORREO... ELECTRONICO POR PARTE DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GERENTES Y EXHIBIR LOS DOCUMENTOS... JUSTIFICADOS DEL GASTO CORRESPONDIENTE, EL ASIENTO QUE PRECEDE SE REALIZÓ CON FUNDAMENTO... EN LOS ARTICULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN II, 18, 21, 23, 25 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 10 SEGUNDO... PÁRRAFO, 42, 77, 78, 80, 143 TERCER PÁRRAFO, 145 Y DEL 178 AL 194 DE LA LEY GENERAL DE... SOCIEDADES MERCANTILES, 4, 16, 27, 28 EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 117 DEL REGLAMENTO... INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL) Y 31 DEL REGLAMENTO DEL... REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, 2 Y 39 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO... PÚBLICO DE COMERCIO, 2999 AL 3002 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, 31 FRACCIÓN III, 41 Y 217 DEL... CÓDIGO FINANCIERO PARA EL DISTRITO FEDERAL DERECHOS \$ 1,326.00 (UN MIL TRESCIENTOS... VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) LINEA DE CAPTURA 933110024560870JUY6Y DE FECHA 29/MAR/2011... PAGO COMPLEMENTARIO \$610.00 (SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) LINEA DE CAPTURA... 939010219997Y7Y48 DE FECHA 29/MAR/2011 COMPLEMENTARIO AMBOS PAGOS REALIZADOS EN BANORTE... TERCERA PAGO COMPLEMENTARIO DERECHOS \$610.00 DE GECHA 29/03/2011, CON LINEA DE CAPTURA... 939010219999Y7Y7Y3M, PAGO REALIZADO EN BANORTE MEXICO, D.F., A 30/MAR/2011 INSCRIBIDOR... CARLOS RUIZ ZAPOTECAS, REGISTRADOR: LIC. ADÁN OCHOA PÉREZ.	

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
 CIUDAD DE MEXICO
 140 ANIVERSARIO

DEL ADOR
 ERRAT
 DEZ
 EL
 XOR
 LA
 EL
 OR
 JULAR



SOCIEDADES MERCANTILES

ELEMENTO DE PRESENTACION			CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS	FIRMA DEL REGISTRADOR
INSTRUMENTADA	FECHA	OPERACION		
20556	29-03-2011	CI13 I1004	<p>INSCRIPCION DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA</p> <p>NO. ENTRADA 20556 DE FECHA 29/MAR/2011 FOLIO MERCANTIL 349119 • POR ESCRITURA NO. 95.429- DE FECHA 23/MAR/2011 ANTE NOTARIO LOCAL NO. 99 LIC. JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA DE MEXICO- DISTRITO FEDERAL CONSTA QUE A SOLICITUD DE LUIGI MASTROMONACO COMO DELEGADO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ARENA MOBILE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE SE PROTOCOLIZO EL ACTA Y SE FORMALIZARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS: • ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 15/02/2011 DESIGNACIONES O RENUNCIAS DE ORGANOS DE ADMINISTRACION SE ACEPTA (RON) LA(S) RENUNCIA(S) DE Y SE NOMBRA (RON) A : PRESIDENTE D'AGOSTINO GIAMBICA CHRISTIAN, TESORERO MASTROMONACO LUIGI, SECRETARIO ROSSI CLAUDIO, LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GERENTES COZARAN DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSELA VIGESIMA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS Y FACULTADES SE DESIGNA (RON) A : DIRECTOR EJECUTIVO MASTROMONACO LUIGI, QUIEN GOZARA DE LAS SIGUIENTES FACULTADES: A) FACULTAD GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, B) FACULTAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, C) FACULTAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, D) FACULTAD PARA DISPONER DINERO EN EFECTIVO SEMANALMENTE HASTA POR UN MONTO DE CINCO MIL EUROS MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA Y ABRIR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES DE DESIGNAR Y AUTORIZAR PERSONAS QUE GIREN A CARGO DE LAS MISMAS POR DICHO MONTO, E) FACULTAD PARA DISPONER DINERO O CELEBRAR CONTRATOS HASTA POR UN MONTO DE DOSCIENTOS MIL EUROS MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS DE COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA EL CUAL SOLO PODRA SER DESTINADO PARA MARKETING DE LA PROPIA SOCIEDAD, PARA LO CUAL DEBERA CONTAR CON LA AUTORIZACION EXPRESA, POR ESCRITO, FAX O CORREO ELECTRONICO POR PARTE DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GERENTES Y EXHIBIR LOS DOCUMENTOS JUSTIFICADOS DEL GASTO CORRESPONDIENTE, F) FACULTAD GENERAL PARA CONTRATAR, SUSCRIBIR, AVALAR, ENDOSAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO, HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS MIL EUROS MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS DE COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA PARA LO CUAL DEBERA CONTAR CON LA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GERENTE Y EXHIBIR LOS DOCUMENTOS JUSTIFICADOS DEL GASTO CORRESPONDIENTE, RENUNCIAS O REVOCACIONES SE ACEPTA (RON) LA(S) RENUNCIA(S) Y SE REVOCAN (RON) LOS PODERES A : REVOCACION DE APODERADO ROSSI CLAUDIO, SE LE REVOCAN LOS PODERES CONFERIDOS, MEDIANTE LA ASAMBLEA DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2010 Y PROTOCOLIZADA MEDIANTE LA ESCRITURA NUMERO 94.172 DE FECHA 06 DE JULIO DE 2010, ANTE LA FE DEL LIC. JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA, NOTARIO 99 DEL DISTRITO FEDERAL, NOMBRAMIENTOS DE APODERADOS SE NOMBRA (ARON) A : APODERADO BAUTISTA MILLAN ALDO URIEL, QUIEN GOZARA DE LAS SIGUIENTES FACULTADES: A) FACULTAD GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, B) FACULTAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, C) FACULTAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, D) FACULTAD PARA DISPONER DINERO EN EFECTIVO SEMANALMENTE HASTA POR UN MONTO DE CINCO MIL EUROS MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA Y ABRIR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES DE DESIGNAR Y AUTORIZAR PERSONAS QUE GIREN A CARGO DE LAS MISMAS POR DICHO MONTO, E) FACULTAD PARA DISPONER DINERO MENSUALMENTE</p>	LIC. ADÁN OCHOA PÉREZ

1 / 2

FECHA DE IMPRESION

01 ABR 2011 09:29:16

DEL ADOR

DEL ADOR

ERRAT IEZ

EL ADOR

LA

EL ADOR

LA

19-jul-12

PARTICULARES

0000015



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y fue obra de.....¹²..... (calle) (ciudad), que me fue presentado para este efecto y que así lo declara el interesado.

Quito, a^{16 AGO 2012}.....

Paola Delgado Looz
 Dra. Paola Delgado Looz
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

5269



NOTARIA No. 118

LIC. RAMON AGUILERA SOTO

ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE: ---

--- La PROTOCOLIZACIÓN de un Acta de Sesión del Consejo de Gerentes de "NEOMOBILE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se refiere al OTORGAMIENTO DE PODERES, que formaliza el señor ALDO URIEL BAUTISTA MILLAN, en su carácter de DELEGADO ESPECIAL de la Sesión.-----

ESC. No. 52,694

LIBRO 1,396

XOLA No. 17

(ENTRE INSURGENTES Y AV. DIVISION DEL NORTE)

TELS. 55-43-42-60 55-43-42-61

C.P. 03100 MEXICO, D. F.

notaria118@prodigy.net.mx



Lic. Ramón Aguilera Soto 0000016
NOTARIO N° 118

JBG/asr

--- 52,694.-INSTRUMENTO NUMERO CINCUENTA Y DOS MIL
-----SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO-----
-----LIBRO NUMERO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS-----
--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a los tres días del mes de julio del año dos mil doce, Yo,
el Licenciado **RAMÓN AGUILERA SOTO**, Notario Público número ciento Dieciocho del
Distrito Federal, hago constar:-----



- - - La **PROTOCOLIZACIÓN** de un Acta de Sesión del Consejo de Gerentes de
"**NEOMOBILE MEXICO**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL
VARIABLE**, que se refiere al **OTORGAMIENTO DE PODERES**, que formaliza el señor
ALDO URIEL BAUTISTA MILLAN, en su carácter de **DELEGADO ESPECIAL** de la
Sesión, de conformidad con los antecedentes y cláusulas que siguen:-----

----- **ANTECEDENTES** -----

--- I.- **CONSTITUCIÓN.**- Mediante póliza número dos mil sesenta y ocho de fecha tres de
mayo del año dos mil seis, otorgada ante el señor Licenciado Julio Alejandro Durán Gómez,
Corredor Público número Trece del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de
Comercio de esta Ciudad en el Folio Mercantil número trescientos cuarenta y nueve mil
ciento diecinueve el día doce de mayo del año dos mil seis, y en la que previo permiso de la
Secretaría de Relaciones Exteriores y por comparecencia de sus fundadores se constituyó
"**ARENA MOBILE**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL
VARIABLE**, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años,
capital social mínimo fijo de Trescientos Noventa Mil Pesos, Moneda Nacional, con cláusula
de admisión de extranjeros y de dicho documento copio en lo conducente, lo que es del
tenor literal siguiente:-----

- - - "... **ESTATUTOS... CLÁUSULAS.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,
OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD... SEGUNDA.-** La sociedad tiene
por objeto: La prestación de servicios de telecomunicaciones de valor agregado, empleando
todo tipo de redes públicas de telecomunicaciones, especialmente aquellas autorizadas
para la prestación de servicios móviles; el diseño, creación, fabricación, desarrollo, maquila,
compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación y cualquier otra

modalidad de comercialización de todo tipo de información (incluyendo de manera enunciativa, signos, datos, señales, escritos, imágenes, sonidos, videos), de compilaciones, sistemas, programas y aplicaciones informáticas y de cómputo, incluyendo aquellas que se relacionen con o se requieran para la codificación, transmisión, recepción, almacenamiento, procesamiento, reestructura e interacción respecto de dicha información, así como la instalación, operación y explotación comercial de todo tipo de servicios relacionados con lo anterior, de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.- Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: a).- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios.- b).- Actuar como agente, concesionario, comisionista, distribuidor, mediador o representante en general de cualquier persona física o moral, sea nacional o extranjera cuyo objeto social o actividad sea afín, complementaria, derivada o inherente a su objeto y fines.- c).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte en ellas y entrar en comandita, sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.- d).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquiera otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación.- e).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.- f).- La adquisición, enajenación, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, comodato, usufructo y en general el uso de bienes muebles e inmuebles, propios o de terceros, derechos reales y derechos de fideicomisarios.- g).- Dar o tomar dinero en préstamo, así como toda clase de créditos.- h).- Gravar en cualquier forma permitida por la ley, preñar o hipotecar toda clase de derechos, así como los bienes muebles e inmuebles propiedad de la sociedad.- i).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.- j).- Obligarse solidaria o mancomunadamente, ser deudor solidario, otorgar toda clase de garantías y avales de cualquier clase, todo ello, respecto de obligaciones contraídas, o de los títulos de crédito emitidos y aceptados por terceros, sin que pueda hacerse al público en general.- k).-



Lic. Ramón Aguilera Soto
NOTARIO Nº 118

0000017



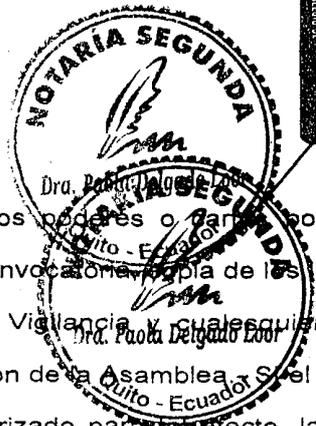
3

La prestación, proveeduría y comercialización de toda clase de artículos, mercancías, productos y servicios relacionados con el Internet, incluyendo aquellos relacionados con el acceso a dicho sistema.- l).- Crear, innovar, otorgar, obtener, aprovechar, registrar y explotar por cualquier título legal, toda clase de conexiones, permisos, licencias, franquicias y autorizaciones, referentes a la tecnología y asistencia técnica, patentes de invención, modelos de utilidad, diseños y secretos industriales, marcas, denominaciones de origen, avisos, nombres comerciales, mejoras de procedimiento técnico y derechos de autor, en la medida que sea necesario o conveniente para la realización de su objeto social.- m).- Establecer sucursales, subsidiarias o agencias, en cualesquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero.- n).- Participar en convocatorias, licitaciones y concursos internacionales y nacionales relacionados con sus fines, por cuenta de empresas mexicanas o extranjeras, presentar y firmar propuestas y demás documentos que se requieran en relación con las licitaciones y concursos convocados por cualquier sujeto de Derecho Internacional del Sector Público o Privado, así como las convocadas por Entidades, Organismos y Dependencias Nacionales del Sector Privado o Público, del Gobierno Federal, Gobiernos Estatales y Gobiernos Delegacionales o Municipales.- ñ).- En general, celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios de carácter civil o mercantil que en términos de Ley de la materia aplicable, pueda realizar la sociedad; así mismo, la sociedad podrá realizar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente, en los términos de Ley, una sociedad mercantil mexicana, observando siempre lo dispuesto en la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento... CAPITULO TERCERO.- ASAMBLEAS DE SOCIOS.- NOVENA.- La Asamblea General de Socios es el órgano supremo de la Sociedad, en consecuencia tendrá las más amplias facultades para acordar y ratificar todos los actos y operaciones de la misma, de acuerdo a lo establecido en el artículo setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las resoluciones de la Asamblea General de Socios serán cumplidas por las personas que la propia Asamblea designe, y cuando no se nombre ejecutor especial, por el Gerente o Presidente del Consejo de Gerentes en su caso.- DECIMA.- La Asamblea de Socios se reunirá cada año en el domicilio social, dentro de los tres primeros meses del ejercicio social.- DECIMA PRIMERA.- Además de la Asamblea Anual se podrán celebrar otras

Asambleas de manera extraordinaria, si fuere necesario.- DECIMA SEGUNDA.- Las Asambleas anuales o extraordinarias serán convocadas por el Gerente o por cualesquiera de los miembros del Consejo de Gerentes y si no lo hicieren, por el Consejo de Vigilancia.- DECIMA TERCERA.- Por falta u omisión del Consejo de Vigilancia, la convocatoria podrá ser hecha por socios que representen más de la tercera parte del capital social.- DECIMA CUARTA.- Las convocatorias para Asambleas se harán por carta certificada con acuse de recibo, que contendrá el lugar, fecha y hora en que la Asamblea deba tener verificativo, la orden del día y especificará si es primera o ulterior convocatoria, e irá firmada por quien las haga, y deberá ser dirigida a cada socios, por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la Asamblea.- No será necesaria la convocatoria, cuando al momento de la votación esté representada la totalidad de las partes sociales... DECIMA SEXTA.- Los socios tendrán derecho a participar en las decisiones de las Asambleas y gozarán de un voto por cada UN MIL PESOS, Moneda Nacional de su aportación.- DECIMA SEPTIMA.- Las Asambleas de Socios serán presididas por el Gerente o Presidente del Consejo de Gerentes o por la persona designada por la Asamblea para tal efecto, el Secretario del Consejo de Gerentes actuará como Secretario de las Asambleas de Socios, en su ausencia lo hará la persona designada por la Asamblea. El Presidente de la Asamblea nombrará a uno o dos escrutadores entre los socios o representantes de los socios, para que determinen o no el quórum legal y para que cuenten los votos emitidos... DECIMA NOVENA.- Las resoluciones en la Asamblea se tomarán por mayoría de votos, salvo las que se refieran a la modificación de los Estatutos Sociales, y de los casos de cambio de objeto o de las reglas que determinen un aumento en las obligaciones de los socios, en las cuales se requerirá la unanimidad de votos.- Si los porcentajes a que alude esta cláusula no se reunieren a la primera convocatoria, los socios serán convocados por segunda vez y las resoluciones que se tomen serán válidas por mayoría de votos presentes en la Asamblea, cualquiera que sea la porción del capital representado.- VIGESIMA.- De cada Asamblea de Socios se levantará un Acta que deberá contener las resoluciones adoptadas, y dicha Acta deberá transcribirse en el libro correspondiente. Asimismo, de cada Asamblea se formará un expediente en el que se conservarán, cuando existan, todos los documentos relacionados con el Acta; como son la lista de asistencia a la Asamblea firmada por los



Lic. Ramón Aguilera Soto
NOTARIO Nº 118



5

escrutadores, las tarjetas de admisión a la Asamblea, los poderes o cartas poder, los comprobantes de la remisión por correo certificado de la convocatoria, copia de los informes del Gerente o Consejo de Gerentes, y del Consejo de Vigilancia, y cualesquiera otros documentos que hubieran sido sometidos a la consideración de la Asamblea. Si el Acta de una Asamblea no pudiera ser levantada en el Libro autorizado para tal efecto, la misma deberá ser formalizada ante Fedatario Público, Las Actas de las Asambleas Extraordinarias, con excepción de las referentes a aumentos o disminuciones de la parte variable del capital social, se formalizarán ante Fedatario Público. Todas la (así) Actas de Asambleas de socios, así como las constancias respecto de las que no se hubieren podido celebrar por falta de quórum serán firmadas por el Presidente y el Secretario que hayan fungido como tales en la Asamblea... CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- VIGESIMA SEGUNDA.- La administración de los negocios sociales se confía a un Gerente o Consejo de Gerentes, quienes serán designados por la Asamblea de Socios, y tendrán la representación legal de la Sociedad, quienes gozarán de las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozarán en su caso de las siguientes atribuciones: I.- FACULTAD GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para ejercer aquellas atribuciones o facultades que conforme a la Ley requieran cláusula especial entre las que de manera enunciativa y no limitativa quedan incluidas las siguientes: transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores; absolver y articular posiciones; reconocer y desconocer documentos; otorgar perdones; otorgar facultades generales y especiales, y revocarlas; recusar; recibir y hacer pagos; formular querrelas, denuncias y coadyuvar con el Ministerio Público; y las demás que expresamente determina la Ley, estando facultado inclusive para promover el juicio de Amparo, seguido en todos sus trámites y desistirse de él.- II.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, con todas aquellas facultades que conforme a la Ley requieran cláusula especial.- III.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con todas aquellas facultades que conforme a la Ley requieran cláusula especial.- IV.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL, para los efectos previstos en el artículo once de la Ley Federal del Trabajo, para que puedan actuar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, con las facultades expresas para todos los efectos previstos en las

fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis del mismo ordenamiento legal. Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los Reglamentos Interiores de Trabajo.-

V.- FACULTAD GENERAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR, ENDOSAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TITULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.- VI.- FACULTAD PARA FIRMAR, RECOGER Y ENTREGAR COBROS, REQUISICIONES Y COTIZACIONES de la Sociedad y concurrir a licitaciones y concursos, presentar y firmar propuestas y demás documentos que se requieran en relación con las licitaciones y concursos convocados por cualquier sujeto de Derecho Internacional del Sector Público o Privado, así como las convocadas por Entidades, Organismos y Dependencias Nacionales del Sector Privado o Público del Gobierno Federal, y Gobiernos Locales o Municipales.- VII.- FACULTAD PARA DELEGAR Y REVOCAR TOTAL O PARCIALMENTE todos o cualquiera de los poderes a que se refiere el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los Estados de la República Mexicana, dentro de las que se comprenden las facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio; de igual manera, la atribución para delegar total o parcialmente facultades, se entienden también para los actos de administración laboral, otorgamiento y suscripción de títulos de crédito, para firmar, recoger y entregar requisiciones y cotizaciones a cualquier persona, teniendo facultad para revocar, en todo o en parte las delegaciones y sustituciones que hiciere, reservándose siempre para sí el ejercicio del mandato.- VIII.- FACULTADES GENERALES PARA: a) Celebrar todo tipo de contratos o convenios con el Gobierno Federal, Gobiernos Estatales o Gobiernos Municipales. b).- Nombrar y remover a los gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. c).- Delegar sus facultades en uno o varios consejeros, factores, dependientes, gerentes y subgerentes. d) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Socios, ejecutar sus acuerdos y en general,



Lic. Ramón Aguilera Soto

NOTARIO N.º 118

0000019



7

llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por estos estatutos a la Asamblea. e) Realizar todos los actos necesarios y convenientes ante las autoridades fiscales, a fin de poder obtener la firma electrónica de la Sociedad. Las facultades contenidas en los puntos, incisos y subincisos anteriormente transcritos se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Socios pueda limitarlas o ampliarlas. VIGESIMA TERCERA.- La Asamblea al designar a los Consejeros determinará los cargos y emolumentos de cada uno, y si no lo hiciere lo hará el Consejo en su primera reunión. El Presidente del Consejo representará al Consejo ante toda clase de autoridades y vigilará que se cumpla con las resoluciones de las Asambleas de Socios y del Consejo de Gerentes. El Secretario del Consejo de Gerentes certificará con su firma las copias o extractos de las Actas de Sesiones del Consejo de Asambleas de Socios y los demás documentos de la Sociedad. Además deberá llevar el Archivo y la correspondencia del Consejo y lo relacionado con las Asambleas de Socios. VIGESIMA CUARTA.- El Consejo de Gerentes se reunirá cuando sea convocado para tal efecto por su Presidente, el Secretario o por cualesquiera dos miembros del propio Consejo, mediante aviso dado por escrito, enviado por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Sesión, en forma tal que se asegure que el destinatario lo reciba. No será necesaria la convocatoria, cuando todos los Consejeros Propietarios o sus respectivos suplentes estuvieren reunidos. Las Sesiones del Consejo de Gerentes serán presididas por el Presidente de dicho Consejo, y actuará como Secretario el del Consejo y en ausencia de éstos, actuarán las personas que designe el propio Consejo. El Consejo de Gerentes celebrará sus sesiones en el domicilio social o en lugar distinto, si así lo determina el propio Consejo. Para que las resoluciones del Consejo se consideren legalmente constituidas, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Consejeros presentes. El Presidente del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate. De cada Sesión se levantará una Acta y se transcribirá en el libro correspondiente, en la cual se hará constar los Consejeros que asistieron y las resoluciones tomadas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario que hayan fungido..." -----

- - - II.- NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE GERENTES DE LA

SOCIEDAD.- Mediante póliza número tres mil veintiséis de fecha diez de marzo del año dos mil diez, otorgada ante el mismo señor Licenciado Arturo Julio Alejandro Durán Gómez, Corredor Público número Trece del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número trescientos cuarenta y nueve mil ciento diecinueve el día veintinueve de marzo del año dos mil diez, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Anual Ordinaria de Socios de **"ARENA MOBILE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veintisiete de marzo del año dos mil nueve, que acordó entre otros puntos, designar a los señores Gianluca Cristian D'Agostino y Aldo Uriel Bautista Millán, como Presidente y Secretario del Consejo de Gerentes de la Sociedad, respectivamente. - - - - -

- - - III.- NOMBRAMIENTO Y RATIFICACION DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE GERENTES DE LA SOCIEDAD Y OTORGAMIENTO DE PODERES.-

Mediante escritura pública número noventa y cuatro mil ciento setenta y dos de fecha seis de julio del año dos mil diez, otorgada ante el Licenciado José Luis Quevedo Salceda, Notario Público número Noventa y Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó Inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número trescientos cuarenta y nueve mil ciento diecinueve el día veintidós de julio del año dos mil diez, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Anual Ordinaria de Socios de **"ARENA MOBILE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veintisiete de abril del año dos mil diez, que acordó entre otros puntos la ratificación y nombramiento de los miembros del Consejo de Gerentes de la Sociedad, quedando con las siguientes personas y con los cargos que se indican: - - - - -

- - - - -CONSEJO DE GERENTES - - - - -

- - - CONSEJEROS	CARGO. - - - - -
- - - GIANLUCA CRISTIAN D'AGOSTINO	PRESIDENTE. - - - - -
- - - LUIGI MASTROMONACO	TESORERO. - - - - -
- - - ALDO URIEL BAUTISTA MILLAN	SECRETARIO. - - - - -

- - - IV.- CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA A LAS CLAUSULAS PRIMERA Y DECIMO QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD.-

Mediante escritura pública número noventa y cinco mil cuatrocientos veintiocho de fecha veintitrés de



Lic. Ramón Aguilera Soto
NOTARIO N° 118

0000000



9

marzo del año dos mil once, otorgada ante el mismo Licenciado José Luis Quevedo Salceda, Notario Público número Noventa y Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número trescientos cuarenta y nueve mil ciento diecinueve el día treinta de marzo de dos mil once, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de "ARENA MOBILE", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día quince de febrero del año dos mil once, que acordó entre otros puntos cambiar su denominación de "ARENA MOBILE", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** a la de "NEOMOBILE MEXICO", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, y reformar las cláusulas primera y décima quinta de sus estatutos sociales. - - -

V.- NOMBRAMIENTO Y RATIFICACION DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE GERENTES DE LA SOCIEDAD Y OTORGAMIENTO DE PODERES.-

Mediante escritura pública número noventa y cinco mil cuatrocientos veintinueve de fecha veintitrés de marzo del año dos mil once, otorgada ante el referido Licenciado José Luis Quevedo Salceda, Notario Público número Noventa y Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número trescientos cuarenta y nueve mil ciento diecinueve el día treinta de marzo del año dos mil once, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios de "NEOMOBILE MEXICO", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día quince de febrero del año dos mil once, que acordó entre otros puntos la ratificación y nombramiento de los miembros del Consejo de Gerentes de la Sociedad, quedando con las siguientes personas y con los cargos que se indican: - - -

-----CONSEJO DE GERENTES-----	
--- CONSEJEROS	CARGO.-----
--- GIANLUCA CRISTIAN D'AGOSTINO	PRESIDENTE.-----
--- LUIGI MASTROMONACO	TESORERO.-----
--- CLAUDIO ROSSI	SECRETARIO.-----

--- VI.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente me exhibe el Acta de Sesión del Consejo de Gerentes de "NEOMOBILE MEXICO", **SOCIEDAD DE**

RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintidós de junio del año dos mil doce, levantada en papel común por no tener el libro de Actas correspondiente a la mano, que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A", misma que yo el Notario protocolizo para todos los efectos legales y que es del tenor literal siguiente:-----

- - - **"SESION DEL CONSEJO DE GERENTES DE LA SOCIEDAD "NEOMOBILE MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE".**---

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de **NEOMOBILE MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, (en adelante e indistintamente "la Sociedad") siendo las 8:00 horas del 22 de junio del 2012 se reunieron en las oficinas de la Sociedad, los Miembros del Consejo de Gerentes, con el objeto de celebrar una Sesión del Consejo de Gerentes a la cual fueron previamente convocados.---

- - - Asimismo, asistió a la Sesión del Consejo la señorita Ruth Evayeli Navarro Rosales en su calidad de invitada especial.-----

- - - Acto seguido, el Secretario del Consejo de Gerentes quien actúa como Presidente en este acto, designó a Ruth Evayeli Navarro Rosales para verificar la constancia de asistencia de la mayoría de los Miembros del Consejo de Gerentes de la Sociedad certificando por escrito que se encontraban la mayoría de los Miembros, como se indica a continuación: ---

NOMBRE	CARGO
Claudio Rossi	Secretario
Luigi Mastromonaco	Tesorero

- - - En atención en que se encuentran presentes la mayoría de los Miembros de Consejo de Gerentes y una vez que se han observado los requisitos legales y estatutarios para la celebración de esta Sesión, el Presidente declaró la misma legalmente instalada y, en consecuencia, como validas las resoluciones que sean tomadas durante la misma.-----

- - - Acto seguido, el Presidente procedió dar lectura al siguiente: -----

----- **ORDEN DEL DIA** -----

- - - **I. Propuesta respecto del otorgamiento de poderes a favor de la señorita Ana Lucía Escobar.**-----

- - - **II. Designación de los delegados especiales que acudan a formalizar los acuerdos**



Lic. Ramón Aguilera Lora

NOTARIO N° 118



11

de esta Sesión. -----

--- III. Elaboración, lectura y aprobación en su caso, del Acta de Sesión del Consejo de Gerentes. -----

--- Los Miembros del Consejo de Gerentes, por mayoría de votos aprobaron el anterior Orden del Día, procediendo a su desahogo de la siguiente manera -----

--- I. En desahogo del **Primer Punto** del Orden del Día, el Presidente manifestó a los Miembros del Consejo de Gerentes, que por así convenir a los intereses de la Sociedad se ha propuesto llevar a cabo el otorgamiento de poderes a favor de la señorita Ana Lucía Escobar. -----

--- Después de discutir ampliamente la propuesta anterior, los Miembros del Consejo de Gerentes de la Sociedad, por mayoría de votos tomaron la siguiente: -----

RESOLUCION -----

--- **UNICA.** Se resuelve otorgar poderes a la señorita Ana Lucía Escobar (en adelante "El Apoderado") para actuar en nombre y representación de Neomobile México, S. de R.L. de C.V. (en adelante "La Poderdante") para los siguientes efectos: -----

--- Otorgar y firmar el documento privado de constitución para establecer en Ecuador una sociedad del Poderdante bajo la denominación social que el Apoderado determine en el momento de su constitución, con domicilio principal en la ciudad de Quito (Ecuador) y en general definir los términos, condiciones y estipulaciones para la constitución de la Sociedad. -----

--- Para que la represente en todo lo concerniente a la Sociedad ante cualquier entidad o autoridad administrativa o de cualquier otra naturaleza, para la obtención de autorizaciones, permisos y licencias, y en general cualquier otro trámite necesario para su establecimiento, especialmente pero sin limitarse al diligenciamiento, representación y notificación del formulario de registro mercantil, Registro Único de Contribuyentes (RUC) y demás tramites y procedimientos a ser adelantados ante la Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas (SRI) y Registro Mercantil. -----

--- Obtener e inscribir a la Compañía en el Servicio de Rentas Internas, el número de identificación tributaria tanto de la Compañía a ser incorporada y registren las inversiones extranjeras, sus modificaciones y reinversiones, sustituciones, préstamos en moneda -----

extranjera y cancelaciones ante el Banco Central del Ecuador.-----

- - - Para que realice todas las gestiones necesarias para el buen desempeño de su mandato y represente al Poderdante ante cualesquiera personas o entidades, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las de orden administrativo, contencioso administrativo y judicial en todo lo concerniente a los asuntos arriba mencionados y para que en todos ellos puedan transigir, desistir, cancelar, recibir, renunciar, conciliar, aceptar notificaciones y nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales.-----

- - - Para poder ejecutar lo mencionado anteriormente en forma individual, el Apoderado deberá de obtener previamente la autorización directa del Poderdante, para lo cual deberá de notificar al Poderdante en forma escrita el acto u actos que llevará a cabo y la razón de los mismos. Se entenderá que el Apoderado ha sido autorizado para ejecutar dichos actos una vez que reciba de forma escrita la autorización del Poderdante.-----

- - - Pedir ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) la autorización para facturar así como notificarse de la resolución de autorización.-----

- - - La facultad de firmar otorgada al Apoderado en el presente documento, comprende la facultad de firmar tanto de manera litográfica así como de manera electrónica, cuando ello así sea requerido.-----

- - - El Apoderado puede sustituir este poder, revocar la sustitución, reasumir, desistir y en general tomar ante las autoridades y entes privados cualquier acción necesaria o conveniente para el cumplimiento del propósito de este poder.-----

- - - Para poder ejecutar lo mencionado anteriormente en forma individual, el Apoderado deberá de obtener previamente la autorización directa del Poderdante, para lo cual deberá de notificar al Poderdante en forma escrita el acto u actos que llevará a cabo y la razón de los mismos. Se entenderá que el Apoderado ha sido autorizado para ejecutar dichos actos una vez que reciba de forma escrita la autorización del Poderdante.-----

- - - Asimismo se resuelve que este poder está vigente hasta el 31 de Agosto del 2012.-----

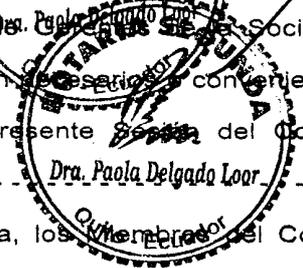
- - - II.- En relación con el **Segundo Punto** del Orden de Día, se designa a Alethya Vanessa Barrera Flores, Ruth Evayeli Navarro Rosales y Aldo Uriel Bautista Millán, como delegados especiales, con el objeto de que, en forma conjunta o individual y en representación de la Sociedad, acudan ante el Notario Público de su elección a efecto de protocolizar las



Lic. Ramón Aguilera Soto

NOTARIO N.º 118

0000022



13

resoluciones adoptadas por los Miembros de Consejo de Gerentes de la Sociedad, así como para que realicen cualesquiera otros actos que sean convenientes para dar cumplimiento a las resoluciones tomadas en la presente Sesión del Consejo de Gerentes.

III.- Al tratarse el Ultimo Punto del Orden del Día, los miembros del Consejo de Gerentes informaron al Presidente no tener otro asunto que tratar, por lo que se dio por terminada esta Sesión de Consejo de Gerentes de la Sociedad a las 9:00 horas del día de su fecha, levantándose la presente Acta, la cual, después de haber sido leída y aprobada por la mayoría de los Miembros del Consejo de Gerentes, fue firmada para constancia de los mismos.

Secretario.- Claudio Rossi.- Una firma.- Tesorero.- Luigi Mastromonaco.- Una firma."

VII.- El compareciente declara bajo protesta de decir verdad:

a).- Que el texto y firmas del acta antes transcrita son auténticos.

b).- Que la sociedad no tiene más antecedentes que los relacionados en este instrumento.

c).- Que en el desarrollo del acta que se protocoliza se observaron las disposiciones que rigen los estatutos de la sociedad.

d).- Que la sociedad si cuenta con capital extranjero, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y el compareciente exhibe el último aviso presentado a la Dirección General de Inversión Extranjera de la Secretaría de Economía, documento que en copia simple y en dos fojas marcadas con la letra "B" agrego al apéndice de este instrumento y que insertaré en los testimonios que de la presente se expidan.

EXPUESTO LO ANTERIOR, EL COMPARECIENTE OTORGA LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- A solicitud del señor ALDO URIEL BUTISTA MILLAN, como Delegado Especial de la Sesión, queda protocolizada para todos los efectos legales el acta de Sesión del Consejo de Gerentes de "NEOMOBILE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que ha quedado transcrita en el antecedente sexto del proemio de este instrumento y que se tiene aquí por reproducida

como si se insertase a la letra para los efectos legales correspondientes.-----

- - - **SEGUNDA:** En consecuencia, en los términos que constan en el acta que por este instrumento se protocoliza, se tiene por otorgado un Poder en favor de la señorita ANA LUCIA ESCOBAR, para los siguientes efectos:-----

- - - Otorgar y firmar el documento privado de constitución para establecer en Ecuador una sociedad del Poderdante bajo la denominación social que el Apoderado determine en el momento de su constitución, con domicilio principal en la ciudad de Quito (Ecuador) y en general definir los términos, condiciones y estipulaciones para la constitución de la Sociedad.-----

- - - Para que la represente en todo lo concerniente a la Sociedad ante cualquier entidad o autoridad administrativa o de cualquier otra naturaleza, para la obtención de autorizaciones, permisos y licencias, y en general cualquier otro trámite necesario para su establecimiento, especialmente pero sin limitarse al diligenciamiento, representación y notificación del formulario de registro mercantil, Registro Único de Contribuyentes (RUC) y demás tramites y procedimientos a ser adelantados ante la Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas (SRI) y Registro Mercantil.-----

- - - Obtener e inscribir a la Compañía en el Servicio de Rentas Internas, el número de identificación tributaria tanto de la Compañía a ser incorporada y registren las inversiones extranjeras, sus modificaciones y reinversiones, sustituciones, préstamos en moneda extranjera y cancelaciones ante el Banco Central del Ecuador.-----

- - - Para que realice todas las gestiones necesarias para el buen desempeño de su mandato y represente al Poderdante ante cualesquiera personas o entidades, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las de orden administrativo, contencioso administrativo y judicial en todo lo concerniente a los asuntos arriba mencionados y para que en todos ellos puedan transigir, desistir, cancelar, recibir, renunciar, conciliar, aceptar notificaciones y nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales.-----

- - - Para poder ejecutar lo mencionado anteriormente en forma individual, el Apoderado deberá de obtener previamente la autorización directa del Poderdante, para lo cual deberá de notificar al Poderdante en forma escrita el acto u actos que llevará a cabo y la razón de los mismos. Se entenderá que el Apoderado ha sido autorizado para ejecutar dichos actos



Lic. Ramón Aguilera Goto

NOTARIO N.º 118

0000023



15

una vez que reciba de forma escrita la autorización del Poderdante del documento que se acompaña...

--- Pedir ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) la autorización para actuar y ser notificado de la resolución de autorización.

--- La facultad de firmar otorgada al Apoderado en el presente documento comprende la facultad de firmar tanto de manera litográfica así como de manera electrónica cuando ello así sea requerido.

--- El Apoderado puede sustituir este poder, revocar la sustitución, reasumir, desistir y en general tomar ante las autoridades y entes privados cualquier acción necesaria o conveniente para el cumplimiento del propósito de este poder.

--- Para poder ejecutar lo mencionado anteriormente en forma individual, el Apoderado deberá de obtener previamente la autorización directa del Poderdante, para lo cual deberá de notificar al Poderdante en forma escrita el acto u actos que llevará a cabo y la razón de los mismos. Se entenderá que el Apoderado ha sido autorizado para ejecutar dichos actos una vez que reciba de forma escrita la autorización del Poderdante.

--- Asimismo se resuelve que este poder está vigente hasta el 31 de Agosto del 2012.

--- **TERCERA.-** Los gastos y honorarios que se generen con motivo de esta escritura serán por cuenta de "NEOMOBILE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

-----**PERSONALIDAD.**-----

--- Acredita su personalidad el señor **ALDO URIEL BUTISTA MILLAN**, con los documentos transcritos en los antecedentes de este instrumento y manifiesta que las facultades con las cuales comparece y por las que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y continúan vigentes en todos sus términos y que su representada tiene capacidad legal.

--- **-YO, EL NOTARIO, DOY FE:** I.- De que me cercioré de la identidad del compareciente por haberse identificado con el documento a que haré mérito más adelante y quien a mi juicio tiene capacidad legal; II.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito y de que no tengo indicios de que sean falsos; III.- De que por sus generales el compareciente manifestó ser: mexicano por nacimiento, originario de esta Ciudad, lugar donde nació el día siete de mayo de mil

novecientos setenta y cuatro, soltero, empleado, con domicilio en Calle Homero número cuatrocientos dieciocho, piso doce, Colonia Chapultepec Morales, Código Postal once mil quinientos setenta, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad, y se identifica con Pasaporte número "PMEX01330038175" expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores el día diecisiete de julio del año dos mil uno en la Delegación Benito Juárez; IV.-

De que me identifique plenamente como Notario con el compareciente y le hice saber el derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario y de que además le advertí de las penas en que incurre quien declara con falsedad; V.- De que habiéndole leído al compareciente la presente escritura y explicándole el valor y fuerza legales de la misma, manifestó su comprensión plena y su conformidad con ella, la ratificó y otorgó firmando para constancia ante el suscrito Notario.- DOY FE.-----

UNA FIRMA.-----
ALDO URIEL BAUTISTA MILLAN.-----

FIRMADA ANTE MI EL DIA tres de julio del año dos mil doce, y la autorizo desde luego en esta Ciudad de México, por no causar ningún impuesto.- DOY FE.-----

RAMON AGUILERA SOTO.- Firmado.- El sello de autorizar con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RAMON AGUILERA SOTO.- NOTARIA 118.-
DISTRITO FEDERAL, MÉXICO.-----

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO -----
----- DEL CODIGO CIVIL -----

- - - En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

- - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

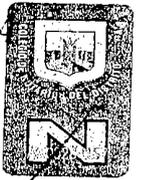
- - - En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

- - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los



Lic. Ramon Aguilera Soto

NOTARIO N° 118



17

apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes ~~será Delgado Loor~~ especiales. -----

--- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. ---

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE PARA "NEOMOBILE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA.- VA EN DIECIOCHO PAGINAS DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.-----

JBG/msh

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES D.F.

621-60

Direction General Juridica y de Estudios Legislativos

Apostille

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 69.50

No. Orden 15914

En México el presente documento público ha sido firmado por RAMON AGUILERA SOTO quien actúa en calidad de NOTARIO 118 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 118 DISTRITO FEDERAL MEXICO Certificado en MEXICO, D.F. por LETICIA DELGADO VALENCIA JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

MEXICO, D.F. el 05 de JULIO de 2012.

DISTRITO FEDERAL

LA JURIDICA Y

CIOS LEGALES

eneral Jurídica

os Legislativos

93701206788021N7EXRB/Capturado por BEPC

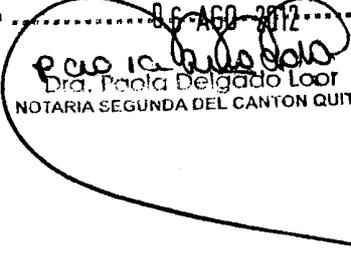
[Handwritten signature]

Firma

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de 10 foja(s) útil(oes), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 06 AGO 2012


Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

139

Amaga
6000025



ESCRITURA DE PODER POR LA SOCIEDAD NEOMOBILE SPAIN,
S.A. -----
NUMERO MIL SETECIENTOS NUEVE. -----

José-Marcos Picón Martín
NOTARIO

Manuel-Gerardo Tarrío Berjano
NOTARIO

Abogado del Estado excedente

Alfonso XII, 4 - 1º 28014 Madrid
Teléfono: 91 426 03 53 · Fax: 91 576 90 69
E-mail: josepicon@notariaenmadrid.com - mgtarrio@notariaenmadrid.com



10/2011

ESCRITURA DE PODER POR LA SOCIEDAD NEOMOBILE SPAIN,
S.A. -----

NUMERO MIL SETECIENTOS NUEVE.-----

EN MADRID, a veintisiete de junio de dos mil
doce. -----

Ante mí, MANUEL GERARDO TARRÍO BERJANO, Notario
del Ilustre Colegio de esta capital, con residencia
en la misma, -----

COMPARECE:-----

DON AGUSTIN LLORENTE AGUADO, mayor de edad,
soltero, ingeniero, con domicilio en Madrid, Calle
Preciados, 11, 3º F. -----

Exhibe documento nacional de identidad número
44.390.953-X. -----

Interviene en representación de la Sociedad
NEOMOBILE SPAIN, S.L., con C.I.F. número B-
85425361, domiciliada en Madrid, Calle Preciados,
11, 3º F, constituida por tiempo indefinida en
escritura otorgada en Madrid el 22 de abril de
2.008 ante del Notario don Manuel González-Meneses
García-Valdecasas, número 682 de orden de su

protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 25.562, folio 169, Sección 8ª, hoja M-460.679 inscripción 1ª. -----



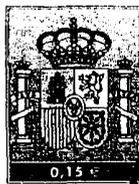
Trasladó su domicilio al que actualmente tiene en escritura otorgada en Roma, el 23 de julio de 2009, ante el Notario de Roma, don Nicola Cinotti, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 25.562, Folio 171, Sección 8ª, Hoja M-460.679, inscripción 2ª. -----

Tiene por objeto: -----

"a) la prestación y explotación de toda la clase de servicios auxiliares o complementarios o derivados de los de telecomunicación y comunicación electrónica, tales como el diseño, instalación conservación, refacción. Mejora, adquisición, enajenación, interconexión, gestión, administración y cualquier otra actividad no incluida en la enumeración precedente respecto de toda clase de contenidos, servicios y aplicaciones tales como: la personalización y el entretenimiento, así como los servicios multimedia interactivos aplicables a todo tipo de redes, líneas, satélites, equipos, sistemas o infraestructuras técnicas, actuales o futuras, de telecomunicación. -----



10/2011



AY3978360



b) La investigación y desarrollo, promoción y aplicación de toda clase de principios componentes, equipos y sistemas utilizados directa o indirectamente para las telecomunicaciones. -----

c) La fabricación o producción y, en general, las demás formas de actividad industrial relacionadas con las telecomunicaciones, -----

d) La prestación de servicios de comunicaciones electrónicas de almacenamiento y envío de mensajes.

e) La adquisición, enajenación y, en general, las demás formas de actividad comercial relacionadas con las telecomunicaciones. " -----

Actúa en su condición de Consejero Delegado para cuyo cargo así como el de Consejero fue designado, por tiempo indefinido, por acuerdos del socio único y del Consejo de Administración de fecha 15 de junio de 2.011, elevados a público en escritura otorgada en Madrid, el 29 de junio de 2.011, ante el Notario don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, número 973 de orden de su protocolo, cuya copia auténtica me presenta inscrita en el Registro



Mercantil de Madrid en el tomo 25562, folio 177, sección 8, hoja M-460679, inscripción 4, en la que le fueron delegadas con carácter permanente todas las facultades que corresponden al Consejo de Administración, a salvo de aquéllas facultades que sean indelegables conforme a la Ley y excepción hecha de las siguientes: -----

Contratar, modificar y/o prorrogar créditos, préstamos y/o cualesquiera otros contratos y/o documentos, con o sin garantía, con Bancos Oficiales y privados, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito o financieras, siempre que las operaciones superen de forma individualizada el importe de 200.000 Euros. -----

Negociar y/o suscribir contratos de alta dirección de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985 de 01 de agosto, así como cualquier otro contrato de personal directivo de la sociedad, entendiéndose como tal, cualquier trabajador que sea responsable de cualquiera de los diferentes departamentos. -----

Negociar y/o suscribir cualesquiera contratos con terceras personas jurídicas y/o físicas, siempre que las operaciones excedan de forma



10/2011



AY3978361



individualizada el importe de 200.000 euros. -----

Asegura la vigencia de su cargo, la plena vida jurídica de la Sociedad que representa y que no ha variado su objeto social ni su domicilio. -----

A mi juicio y bajo mi responsabilidad resulta el compareciente con facultades suficientes para otorgar la presente escritura de poder. -----

Y asegurando tener y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para la presente escritura de poder, -----

OTORGA:-----

Que confiere poder tan amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor de DOÑA ANA LUCÍA ESCOBAR mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, identificada con cédula de ciudadanía número 1714430889, (en adelante el Apoderado) para que a nombre de la compañía ejerza las siguientes facultades en la República de Ecuador: -----

Otorgar y firmar el documento privado de constitución para establecer en Ecuador una sociedad del Poderdante bajo la denominación social



que el Apoderado determine en el momento de
constitución, con domicilio principal en la ciudad
de Quito (Ecuador) y en general definir los
términos, condiciones y estipulaciones para la
constitución de la Sociedad. -----

Para que lo represente en todo lo concerniente
a la Sociedad ante cualquier entidad o autoridad
administrativa o de cualquier otra naturaleza, para
la obtención de autorizaciones, permisos y
licencias, y en general cualquier otro trámite
necesario para su establecimiento, especialmente
pero sin limitarse al diligenciamiento,
presentación y notificación del formulario de
registro mercantil, Registro único de
Contribuyentes (RUC) y demás trámites y
procedimientos a ser adelantados ante la
Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas
Internas (SRI) y Registro Mercantil. -----

Obtener e inscribir a la Compañía en el
Servicio de Rentas Internas, el número de
identificación tributaria tanto de la Compañía a
ser incorporada y registren las inversiones
extranjeras, sus modificaciones y reinversiones,
sustituciones, préstamos en moneda extranjera y



10/2011



AY3978362



cancelaciones ante el Banco Central del Ecuador. --

Para que realice todas las gestiones necesarias para el buen desempeño de su mandato y represente al Poderdante ante cualesquiera personas o entidades, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las de orden administrativo, contencioso administrativo y judicial en todo lo concerniente a los asuntos arriba mencionados y para que en todos ellos puedan transigir, desistir, cancelar, recibir, renunciar, conciliar, aceptar notificaciones y nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales. -----

Para poder ejecutar lo mencionado anteriormente en forma individual, el Apoderado deberá de obtener previamente la autorización directa del Poderdante, para lo cual deberá de notificar al Poderdante en forma escrita el acto u actos que llevará a cabo y la razón de los mismos. Se entenderá que el Apoderado ha sido autorizado para ejecutar dichos actos una vez que reciba de forma escrita la autorización del Poderdante. -----



Pedir ante el Servicio de Rentas Internas la autorización para facturar así como notificar de la resolución de autorización. -----

La facultad de firmar otorgada al Apoderado en el presente documento, comprende la facultad de firmar tanto de manera litográfica así como de manera electrónica, cuando ello así sea requerido. -----

El Apoderado puede sustituir este poder, revocar la sustitución, reasumir, desistir y en general tomar ante las autoridades y entes privados cualquier acción necesaria o conveniente para el cumplimiento del propósito de este poder. -----

Para poder ejecutar lo mencionado anteriormente en forma individual, el Apoderado deberá de obtener previamente la autorización directa del Poderdante, para lo cual deberá de notificar al Poderdante en forma escrita el acto u actos que llevará a cabo y la razón de los mismos. Se entenderá que el Apoderado ha sido autorizado para ejecutar dichos actos una vez que reciba de forma escrita la autorización del Poderdante. -----

Este poder está vigente hasta el 31 de Agosto de 2.012. -----

AY3978363

10/2011



0.15



MANIFESTACIÓN ESPECIAL.- Manifiesta el compareciente, según interviene, la inexistencia de titular real a los efectos de lo previsto en la Ley 10/2010. -----

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.- El interviniente acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y de efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. Igualmente, el interviniente se hace responsable de que la aportación de datos de terceras personas al Protocolo cumple la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. -----

Así lo otorga el compareciente, según interviene, y leída al mismo por mí, el Notario,



esta escritura, -redactada conforme a minuta
facilitada por los mismos-, por renunciar a
derecho que le advierto tiene para hacerlo por sí,
la aprueba y firma. -----

De identificar al compareciente por medio de su
documento de identidad reseñado, conforme al
apartado c) del artículo 23 de la Ley del
Notariado, de que a mi juicio tiene capacidad y
legitimación, de que el consentimiento ha sido
libremente prestado, de que el otorgamiento se
adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente
informada del compareciente, y de todo lo demás
contenido en este instrumento público, extendido en
cinco folios de papel exclusivo para documentos
notariales, serie AX, números 3978512, los tres
inmediatos correlativos siguientes y el del
presente, yo, el Notario, doy fe.- Está la firma
del compareciente.- Rubricada.- Signado, firmado,
rubricado y sellado: Manuel Gerardo Tarrío Berjano.

ES COPIA LITERAL DE SU MATRIZ, en la cual queda
anotada. Y para la Sociedad poderdante, la expido

AY3978364

10/2011



en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie AY, números el presente y los cinco anteriores en numeración. En Madrid, a veintiocho de junio de dos mil doce. DOY FE.-



Handwritten signature

APLICACIÓN ARANCEL REAL DECRETO 1.426/1.989

DOCUMENTO SIN BASE ARANCELARIA

Aposillado (o legalización única) (Convention de La Haye du 5 octobre 1961) (Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

- 1. País: *España*
El presente documento público
- 2. Ha sido firmado por D. Manuel Gerardo Tarrío Berjano
- 3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
- 4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría

CERTIFICADO

En Madrid 6. El: 03 JUL. 2012

por el Decano del Colegio Notarial de Madrid

el número 59218

lo/timbre: 10. Firma:



Don Enrique Augusto Franch Quiralte
Firma delegada del Decano

0000031



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útiles), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 16 AGO 2017

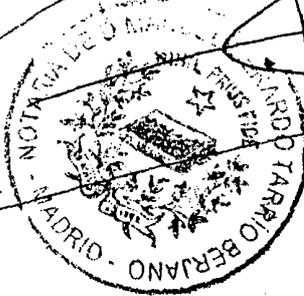
Paola Delgado Loor
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

LEGITIMACION.- YO, MANUEL GERARDO TARRIO BERJANO, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO,.....

0000032

DOY FE: Que la presente fotocopia reproduce fiel y exactamente su original, con el que concuerda y ha sido cotejada,

Madrid, a 26 de abril de 2012
Asiento 73 del Libro Indicador.



Handwritten signature of Manuel Gerardo Tarrío Berjano.

Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*
El presente documento público
2. Ha sido firmado por **D. Manuel Gerardo Tarrío Berjano**
3. Actuando en calidad de **NOTARIO**
4. Se halla sellado / timbrado con *el* de su Notaría

CERTIFICADO

5. En Madrid
6. El **03 . mayo . 2012**
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid.
8. Con el número **38289**
9. Sello / timbre: **10** Firma



Doña Ana López-Monís Gallego
Firma delegada del Decano

13519

09/2011



0.15 €



AV6443459



EL QUE SUSCRIBE REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID

CERTIFICO: QUE a petición expresa de Don Carlos García-Lastra Marqués, solicitando certificación referente a la Sociedad "NEOMOBILE SPAIN, S.L." comprensiva de: literal de la Sociedad; he examinado los Libros del Archivo de este Registro a mi cargo de los cuales resulta:

PRIMERO: Que lo que sigue es fotocopia fiel y exacta de todas las inscripciones practicadas en este Registro Mercantil referentes a la Sociedad denominada "NEOMOBILE SPAIN, S.L." obrantes al folio 169 y siguientes del tomo 25.562 de la sección 8ª hoja M-460.679:





El desarrollo de dicha operación societaria ha tenido lugar mediante el depósito de su importe en fecha 16 de abril de 2008, en una cuenta abierta a nombre de la sociedad en una entidad de crédito, lo que me acredita el cumplimiento e mi, el Notario, con su verificación efectuada con fecha 16 de abril de 2008, por dos Attestados Dato Puro y dos Fernando González Iglesias, en su calidad de apoderados del Banco Popular Español, S.A., Agencia Única número 20, Avenida General Perón, número 30, de Madrid, que se inserta

Tercero: Determinación del modo concreto de organizarse inicialmente la Administración social. Nombres de Administrador Único.

De acuerdo con las posibilidades atribuidas de Órgano de Administración previstas en los Estatutos sociales y de lo establecido en el artículo vigésimo-cinco de dichos Estatutos, el socio único decide en este mismo acto:

a) Que la Sociedad sea gestionada inicialmente por un Administrador Único.

b) Nombre como Administrador Único de la Sociedad a don Giuseppe Cristiano D'AGOSTINO, mayor de edad, casado, de nacionalidad italiana, con domicilio, a este efecto, en Barco (Italia).

Visto Faltar número 78, título del pasaporte de su nacionalidad número P149116, en vigor.

La responsabilidad del citado cumplimiento, así como la manifestación de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad se /

acredita mediante un documento de fecha 23 de abril de 2008, que se inserta, y cuya firma legítima el notario autorizante.

Quinto: Particularidades para caso de la inscripción registral. De conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la Ley de Sociedades Anónimas (aplicable a la Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación según el artículo 11.3 de su Ley especial) el socio fundador, según es aquí representado, faculta expresamente al Órgano de Administración constituido, para que pueda realizar, en nombre de la Sociedad, antes de la inscripción de ésta en el Registro Mercantil, cuantos actos de administración o de dominio sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social, incluidas la formalización de contratos laborales y de arrendamiento de locales y la concesión de los poderes generales o especiales que

Sus facultades para este acto resultan del apoderamiento que le ha sido conferido por don Giuseppe Cristiano D'AGOSTINO, en su condición de Administrador delegado de la indicada sociedad, con facultades suficientes para ello, en virtud de documento escrito este don Attestado Nicola Di Giuseppe, Notario público de la ciudad de Barco (Italia), el día 21 de enero de 2008. Dicho apoderamiento, escrito a doble columna en inglés y castellano, debidamente legalizado por la Apostilla de la Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961, ha tenido a la vista el notario autorizante, fotocopia de dicho documento se inserta.

En el supuesto poder se confieren al sector comparacionista facultades de ejercicio solidario para que pueda llevar a cabo todas las actuaciones que sean necesarias para lograr la constitución de una "Sociedad de Responsabilidad Limitada" en España de conformidad con la legislación española, pudiendo en particular constituir la nueva sociedad con el objeto social, capital social, estatutos sociales y demás características que surjan a su elección, suscribir y distribuir las participaciones en que se encuentre dividido el capital social, según el tipo de Órgano de Gobierno de la Sociedad, así como designar a los administradores.

A la vista de las facultades conferidas en dicha escritura de poder el notario autorizante juzga al sector comparacionista con facultades representativas suficientes para otorgar la presente escritura en la abrigada representación.

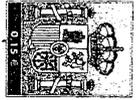
Segundo: Asunción y desarrollo de las participaciones que integran el capital social.

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales, el capital social se ha fijado en la cifra de TRES MIL SEIS EUROS (€ 3.000), y se encuentra dividido en tres mil seis (3.000) participaciones sociales iguales de un Euro de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 3.000, ambas inclusive.

Entre participaciones, que se emiten con una prima de suscripción de 31,2500 Euros por participación, lo que hace un importe total de dicha prima de 93.750 Euros, son integramente asumidas y desembolsadas por el socio único, la sociedad NEOMOBILES p.a

mediante una aportación dineraria de importe equivalente a la cifra de capital social más el importe de la prima.

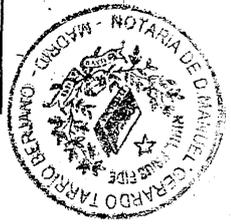




PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AV6443462

48
49
50
51
52
53
54
55
56
57



5. Depositar y recibir aporto, realizar transacciones bancarias, pagar en su nombre y en el nombre de terceros personas físicas y jurídicas inscritas en el caso a los registros de división, cancelar, otorgar o cualquier otra, de las cuentas bancarias de la compañía con un límite de 200.000 Euros (doscientos mil) por concepto, cobrar, cancelar, cancelar, cobrar intereses, firmar documentos tales como: cheques, comprobantes de pago, garantías y avalos bancarios, etc., recibir y suscribir, hacer transferencias internas, transferencias electrónicas de fondos a la propia cuenta de la Compañía, a la cuenta de terceros o a la cuenta de personas naturales en Fomento o en otra moneda, abrir cuentas de crédito, realizar cuadrantes de importación, recibir contrasignos corporativos para el uso de tarjetas en las cuentas de la compañía, firmar acuerdos y formularios relacionados con acuerdos corporativos sobre fondos; designar a otras personas autorizadas, firmar todas las órdenes y formularios sobre el asunto, firmar todos los formularios y acuerdos institucionales para abrir cuentas bancarias, hacer depósitos, emitir cheques para el pago automático de facturas, pagar cheques, cobrar cheques, emitir cheques y otros por cobrar, firmar listas cometas.

6. Determinar las condiciones de las contrataciones, suscribir contratos y también, realizar el seguimiento de las transacciones con el Local y las Empresas de Alquiler, la Compañía de Electricidad, Compañía de Agua, la Compañía de Gas natural a fin de atender el local, contratar la electricidad, agua y gas natural en su nombre local, contratar y firmar dichos contratos de servicios, cancelar los acuerdos previamente suscritos, pagar tasas, impuestos, permisos, depósitos, gastos y costos de suscripción, suscribir pólizas de seguro, libranzas, libranzas, usar, abrir, usar, cancelar libranzas a fin de disponer, firmar y declarar cada tipo de documento que pueda ser solicitado por las Compañías de servicios antes mencionadas, realizar solicitudes verbales o escritas, y también, realizar el seguimiento a las transacciones suscritas.

7. Solicitar que se realicen las transacciones necesarias para contratar las líneas telefónicas que se precisasen en nuestro nombre, comprar líneas telefónicas de terceros en caso necesario, pedir el cambio de dirección, firmar acuerdos de suscripción de líneas telefónicas (fija y móvil), suscribir las condiciones del acuerdo suscrito, abrir, cerrar, suscribir dichas líneas, pagar todo tipo de descargas, impuestos y gastos a fin de desarrollar pagos en dinero, recibir las guías telefónicas y otros documentos que puedan contraerse, solicitar o cancelar el permiso para llamadas cross-cólicas, dar declaraciones o garantías, realizar todas las transacciones necesarias dentro de la compañía telefónica conforme lo requiera la ley, reglamento, circular, solicitar el cambio de número, realizar el seguimiento de todo tipo de transacciones concernientes con respecto a las líneas telefónicas de terceros Compañías, someter al control de dichas líneas a su nombre o transferir dichas líneas a fin de realizar todas las transacciones relacionadas conexas dentro de Operadoras fijas y móviles de España, firmar los contratos de transferencia, recibir las tasas de transferencia, transferir las líneas telefónicas a las direcciones que desee, realizar las transacciones de cambio de dirección, cerrar, abrir, suscribir dichas líneas a efectos de pagar depósitos, firmar acuerdos de suscripción, pagar gastos.

8. Otorgar poder para actividades operativas por ganancias menores (menor a 1.000 Euros por día) a otras personas que trabajen para la Compañía en España, empleado director de los comités.

9. Firmar y elevar a instrumento público cualquier acuerdo suscrito adopte en el futuro la Junta General de Socios, el Socio Único o el Órgano de Administración de la Sociedad.

Para evitar dudas, se deja expresa constancia de que el apoderado no está facultado para representar a la Compañía ante cualquier tribunal o juzgado, en caso de su litigio o proceso.

2 EN SU VIRTUD INSCRIBO LOS EXPRESADOS ACUERDOS DE CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL Y CONSECUENTE MODIFICACION DEL ARTICULO 4º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y CONCESION DE PODER, NO SE INSCRIBE LA REVOCACION DE LOS PODERES CONFERIDOS A FAVOR DE DON AGUSTIN LORENTE AGUADO, MEDIANTE DOCUMENTO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2.008, POR NO FIGURAR LOS MISMOS INSCRITOS EN ESTE REGISTRO, ARTICULO 11 RRM. SE INSCRIBE EL RESTO CONFORME AL ARTICULO 62º RRM, ASI RESULTA DE DOCUMENTO PUBLICO, SUSCRITO POR EL NOTARIO DE ROMA, DON NICOLA CINOTTI, EL DIA 23 DE JULIO DE 2.009, REDACTADO A DOBLE COLUMNA, EN IDIOMA ITALIANO, DEBIDAMENTE TRADUCIDO AL CASTELLANO, CUYA FIRMA CONSTA DEBIDAMENTE APOSTILLADA SEGUN EL CONVENIO DE LA HAYA EL DIA 28 DE JULIO DE 2.009, CON EL NUMERO 2.567. PRESENTADA COPIA EN ESTE REGISTRO CON EL NUMERO 17209/111561 EL DIA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE EN SOPORTE PAPEL, SEGUN ASIENTO DE PRESENTACION 1072, DEL DIARIO 2031. Madrid a veintitrés de septiembre de dos mil nueve. Hons. S/M y L.D.

3 "NEONORILE SPAIN SL".- Don GIAMBUCA CRISTIAN D'AGOSTINO, quien INTERVIENE en nombre y representación,

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID			
TOMO	FOLIO	LIBRO	HOJA
25562	8	0	M-460679
NOTAS MARGINALES			
FUSION POR ABSORCION. SUJETO PROCEDE			37
Remitidos al R.N.C. los datos reglamentarios dentro del plazo previsto en el artículo 384 RRM			

simultáneamente, de las dos siguientes sociedades de nacionalidad española: 1) "NEOMOBILE SPAIN, S.L.", Sociedad Unipersonal, inscrita en la presente hoja, como ADMINISTRADOR UNICO de la misma, debidamente facultado y llevando a cumplimiento lo acordado por el SOCIO UNICO, la entidad "NEOMOBILE SpA" el día 16 DE JUNIO DE 2010, según resulta de certificación inserta, en la que consta la aprobación y firma del acta y las decisiones adoptadas por dicho socio único.- 2) "SMS ARENA, S.L.", Sociedad Unipersonal, domiciliada en 43203-Reus -Tarragona-, Avenida María Fortuny, nº 81-83, 3º, 1ª, con C.I.F. número B43650068, inscrita en el Registro Mercantil de Tarragona, al tomo 1.679, folio 93, hoja número T-22610. Sus facultades representativas resultan de su cargo de ADMINISTRADOR UNICO de la misma de la misma, debidamente facultado y llevando a cumplimiento lo acordado por el SOCIO UNICO, la entidad "NEOMOBILE SpA" el día 16 DE JUNIO DE 2010, según resulta de certificación inserta, en la que consta la aprobación y firma del acta y las decisiones adoptadas por dicho socio único.- Dicho señor, según actúa, E X P O N E:

I.- Que el socio único de la compañía "NEOMOBILE SPAIN, S.L." (Sociedad Unipersonal), la Sociedad de nacionalidad italiana "NEOMOBILE, S.p.a.", compañía constituida y vigente conforme a las Leyes de Italia, con domicilio social en Roma (Italia), vial Pasteur número 78, inscrita en el REA de Roma, con el número 02927500542, y con NIF español número N00535221, debidamente representada por don Gianluca Cristian D'Agostino, en fecha 16 de junio de 2010, en ejercicio de las competencias de la Junta General y Universal de Socios de la primera compañía de conformidad con lo prevenido en el artículo 127 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha adoptado las siguientes decisiones:.....

"TERCERA- BALANCE DE FUSIÓN......

Se aprueba el Balance de Fusión, balance cerrado a 31 de diciembre de 2009, que ha sido objeto de aprobación en la Decisión Primera anterior.

"CUARTA- ACUERDO DE FUSIÓN......

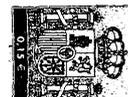
Se aprueba la fusión por la que "NEOMOBILE SPAIN, S.L." Sociedad Unipersonal (sociedad absorbente) absorbe a "SMS ARENA, S.L." Sociedad Unipersonal (sociedad absorbida), con extinción de ésta, y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la Sociedad absorbente.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil vigente, en relación con los artículos 40 y 42 de la Ley 3/2009, de Modificaciones Estructurales ("LME") y



0000026

INSTRUMENTO NOTARIAL



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AV6443463



artículos concordantes, se hacen constar las siguientes circunstancias:-----

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES

PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN

1. Participan en la Fusión las Sociedades "NEOMOBILE SPAIN, S.L." Sociedad Unipersonal, en calidad de absorbente, y "SMS ARENA, S.L." Sociedad Unipersonal en calidad de absorbida-----

II.- FUSIÓN ESPECIAL

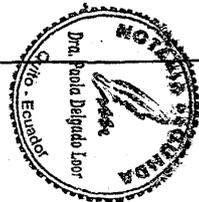
La totalidad de las participaciones, tanto de NEOMOBILE SPAIN como de SMS ARENA, pertenecen a la sociedad de nacionalidad italiana NEOMOBILE, SpA-----

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 52 LME, no es necesario el aumento de capital en la sociedad absorbente, ni los informes de administradores y expertos sobre el proyecto de fusión. Dado que no se crean nuevas participaciones sociales, no procede acuerdo sobre la fecha a partir de la cual las nuevas participaciones darán derecho a participar en las ganancias sociales-----

Asimismo, y dado que la totalidad de las sociedades intervinientes en la fusión revisten forma de sociedad de responsabilidad limitada, y el acuerdo de fusión ha sido adoptado por decisión del Socio Único de las dos entidades, no han resultado aplicables, entre otras, las normas generales que sobre el proyecto y el balance de fusión se establecen en las Secciones Segunda y Tercera del Capítulo I del Título II de la LME-----

III. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA FUSIÓN TENDRÁ EFECTOS CONTABLES

La fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad será la



REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	FOLIO	LIBRO	FOLIA
25582	8		N-460679
NOTAS MARGINALES			N.º DE CÓDIGO MERCANTIL
			3º

de 1 de enero de 2010.

IV. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS PARTICIPACIONES NUEVAS DARÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES

Dado que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 52 de la LME, no procede creación de nuevas participaciones en NEOMOBILE SPAIN con motivo de la fusión acordada, no es preciso realizar la mención a que se refiere el artículo 31.6 de la LME y el artículo 228.1.º del Reglamento del Registro Mercantil.

- OTRAS CONSIDERACIONES

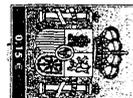
Se hace constar asimismo que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49.1.º y 52.1 de la LME, no procede efectuar mención alguna respecto de las menciones 9ª y IVª del artículo 31 de la LME.

II.- Que asimismo, el socio único de la Sociedad "SMS ARENA, S.L." (Sociedad unipersonal), la citada sociedad de nacionalidad italiana "NEOMOBILE, S.p.a.", por medio de su representante don Gianluca Cristian D'Agostino, ha adoptado una serie de decisiones de socio único, coincidentes de forma exacta con lo decidido por dicha sociedad como socio único de la compañía absorbente, en los términos antes transcritos.

III.- Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 42, 49 y 52 de la Ley 3/2009, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, y, dado que tanto la Sociedad absorbente como la Sociedad absorbida son sociedades unipersonales cuyo socio único es el mismo, la Sociedad de nacionalidad italiana "NEOMOBILE, S.p.a.", el compareciente hace constar:

- Que no ha sido necesario elaborar, ni suscribir ni depositar en el Registro Mercantil un proyecto de fusión.





AV6443464

3-

- Que han sido considerados como balances de fusión los coincidentes con el cierre del ejercicio social de ambas sociedades, cerrados a fecha 31 de diciembre de 2009.-----

- Que la fusión se ejecuta sin necesidad de contar con informes de administradores y de expertos independientes y sin que tenga lugar aumento de capital alguno en la sociedad absorbente.-----

- Que por todo ello no procede hacer referencia alguna al tipo y procedimiento de canje de las participaciones sociales, a la fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas participaciones tendrán derecho a participar en las ganancias sociales, a la valoración del activo y del pasivo del patrimonio de la sociedad absorbida, que se transmite, ni a las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan para establecer las condiciones en que se realiza la fusión. ---

IV.- Que, con posterioridad a la toma de decisiones por el Socio único de las Sociedades absorbente y absorbida, se han publicado los preceptivos anuncios de los acuerdos de fusión por absorción, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la citada Ley 3/2009 de 3 de abril, en el periódico diario de gran circulación en las Provincias de Madrid y Tarragona, "El País", con fecha 28 de junio de 2010, y en el Boletín Oficial del Registro Mercantil número 121, de fecha 28 de junio de 2010, según anuncios que se insertan:-----

En los anuncios del acuerdo de fusión se hizo constar expresamente el derecho de oposición de los acreedores de las sociedades implicadas, así como el derecho de los socios y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión.-----

El compareciente, según interviene, manifiesta que, transcurrido un mes desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión, ningún acreedor social de ninguna de las compañías



RECIBO SUBCANTO DE			
TOMO	REC	TIBRO	NOJA
25.562	8		4-460.679
NOTAS MARGINALES			Nº DE COPIAS RECIBO
			7-

implicadas se ha puesto al mismo en los términos previstos en el artículo 44 de la LME.

V.- Expuesto cuanto antecede, el señor compareciente, en el concepto en que interviene,

OTORGA

Primero: En nombre de las sociedades "NEOMOBILE SPAIN, S.L." (Sociedad Unipersonal), como Sociedad absorbente, y "SMS ARENA, S.L." (Sociedad Unipersonal), como Sociedad absorbida, eleva a público las decisiones tomadas por el socio único de ambas compañías, en fecha 16 de junio de 2010, y que son las siguientes:

TERCERA- BALANCE DE FUSIÓN

Se aprueba el Balance de Fusión, balance cerrado a 31 de diciembre de 2009, que ha sido objeto de aprobación en la Decisión Primera anterior.

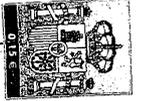
BALANCE DE SITUACIÓN ABREVIADO

BAT

Nº. 885425361		LUGAR (1)	
DENOMINACIÓN SOCIAL: NEOMOBILE SPAIN, S.L.U.		Escriba: <input checked="" type="checkbox"/> Activo: <input type="checkbox"/> Pasivo: <input type="checkbox"/>	
Periodo comprendido para los datos de los ejercicios:			
		2009 (1)	2008 (1)
ACTIVO			
A) ACTIVO NO CORRIENTE	11001	240.473,89	231.137,89
I. Inmovilizado intangible	11010	3.240,00	4.000,00
II. Inmovilizado material	11020	1.598,20	
III. Inmovilizado en curso	11030		
IV. Inmovilizado financiero a largo plazo	11040	9.200,00	
V. Activos por impuestos diferidos	11050	226.537,69	226.537,69
VI. Diferencias temporales de valoración	11060		
B) ACTIVO CORRIENTE	12000	2.098.033,37	1.626.372,28
I. Activos no monetarios susceptibles para la venta	12010		
A. Efectivo	12011		
B. Instrumentos financieros y otros susceptibles de valoración	12012		
C. Cuentas por cobrar y prestaciones de servicios a corto plazo	12013	2.443.792,28	963.448,89
D. Cuentas por cobrar y prestaciones de servicios a largo plazo	12014	2.351.756,04	930.960,59
E. Cuentas por cobrar y prestaciones de servicios a corto plazo	12015	2.351.756,04	930.960,59
F. Inventario (productos) por inventarios en proceso	12016		
G. Otros inventarios	12017		
H. Inventario de empresas del grupo y participaciones a corto plazo	12018		
I. Inventario de empresas a corto plazo	12019	12.000,03	411.056,12
J. Participaciones a corto plazo	12020	2.107,77	240,69
II. Cuentas y otros activos financieros liquidables	12021	241.630,28	221.451,95
III. Cuentas por cobrar y prestaciones de servicios a largo plazo	12022		
IV. Cuentas por cobrar y prestaciones de servicios a largo plazo	12023		
V. Cuentas por cobrar y prestaciones de servicios a largo plazo	12024		
VI. Cuentas por cobrar y prestaciones de servicios a largo plazo	12025		
VI. Cuentas y otros activos financieros liquidables	12026		
VII. Cuentas por cobrar y prestaciones de servicios a largo plazo	12027		
VIII. Cuentas por cobrar y prestaciones de servicios a largo plazo	12028		
IX. Cuentas por cobrar y prestaciones de servicios a largo plazo	12029		
X. Cuentas por cobrar y prestaciones de servicios a largo plazo	12030		
XI. Cuentas por cobrar y prestaciones de servicios a largo plazo	12031		
XII. Cuentas por cobrar y prestaciones de servicios a largo plazo	12032		
XIII. Cuentas por cobrar y prestaciones de servicios a largo plazo	12033		
XIV. Cuentas por cobrar y prestaciones de servicios a largo plazo	12034		
XV. Cuentas por cobrar y prestaciones de servicios a largo plazo	12035		
XVI. Cuentas por cobrar y prestaciones de servicios a largo plazo	12036		
XVII. Cuentas por cobrar y prestaciones de servicios a largo plazo	12037		
XVIII. Cuentas por cobrar y prestaciones de servicios a largo plazo	12038		
XIX. Cuentas por cobrar y prestaciones de servicios a largo plazo	12039		
XX. Cuentas por cobrar y prestaciones de servicios a largo plazo	12040		
XXI. Cuentas por cobrar y prestaciones de servicios a largo plazo	12041		
XXII. Cuentas por cobrar y prestaciones de servicios a largo plazo	12042		
XXIII. Cuentas por cobrar y prestaciones de servicios a largo plazo	12043		
XXIV. Cuentas por cobrar y prestaciones de servicios a largo plazo	12044		
XXV. Cuentas por cobrar y prestaciones de servicios a largo plazo	12045		
XXVI. Cuentas por cobrar y prestaciones de servicios a largo plazo	12046		
XXVII. Cuentas por cobrar y prestaciones de servicios a largo plazo	12047		
XXVIII. Cuentas por cobrar y prestaciones de servicios a largo plazo	12048		
XXIX. Cuentas por cobrar y prestaciones de servicios a largo plazo	12049		
XXX. Cuentas por cobrar y prestaciones de servicios a largo plazo	12050		
TOTAL ACTIVO (A + B)	13000	2.938.507,26	1.857.509,97



0000038



AV6443466

1. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	11.200,00				
2. Otros inmovilizable a largo plazo	12.200,00				
3. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
4. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	11.800,00				
5. Participaciones a largo plazo	11.800,00				
6. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
7. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
8. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
9. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
10. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
11. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
12. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
13. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
14. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
15. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
16. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
17. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
18. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
19. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
20. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
21. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
22. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
23. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
24. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
25. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
26. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
27. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
28. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
29. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
30. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
31. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
32. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
33. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
34. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
35. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
36. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
37. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
38. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
39. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
40. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
41. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
42. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
43. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
44. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
45. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
46. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
47. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
48. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
49. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
50. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
51. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
52. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
53. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
54. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
55. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
56. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
57. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
58. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
59. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
60. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
61. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
62. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
63. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
64. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
65. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
66. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
67. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
68. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
69. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
70. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
71. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
72. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
73. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
74. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
75. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
76. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
77. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
78. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
79. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
80. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
81. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
82. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
83. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
84. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
85. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
86. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
87. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
88. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
89. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
90. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
91. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
92. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
93. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
94. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
95. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
96. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
97. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
98. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
99. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				
100. Inmovilizable por el patrimonio de la sociedad	12.200,00				

CUARTA.- ACUERDO DE FUSIÓN

Se aprueba la fusión por la que "NEOMOBILE SPAIN, S.L." Sociedad Unipersonal (sociedad absorbente) absorbe a "SMS ARENA, S.L." Sociedad Unipersonal (sociedad absorbida), con extinción de ésta, y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la Sociedad absorbente.

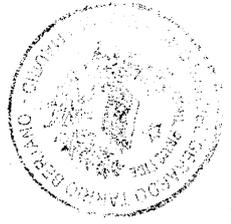
En cumplimiento de lo previsto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil vigente, en relación con los artículos 40 y 42 de la Ley 3/2009, de Modificaciones Estructurales ("LME") y artículos concordantes, se hacen constar las siguientes circunstancias:

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN

1. Participa en la Fusión las Sociedades "NEOMOBILE SPAIN, S.L." Sociedad Unipersonal, en calidad de absorbente, y "SMS ARENA, S.L." Sociedad Unipersonal en calidad de absorbida.

2. Los datos de identificación de las Sociedades son:

- NEOMOBILE SPAIN, S.L. Sociedad Unipersonal, (en adelante, "NEOMOBILE SPAIN") inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al como 25.562, folio 169.



REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	FOLIO
25.962	8		4-66679
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
			32

hoja número M-460679.

NEOMOBILE SPAIN tiene su domicilio social en Madrid, calle Preciados, número 11, 3º F, y C.I.F. número B-85423361.

SMS ARENA, S.L., Sociedad Unipersonal (en adelante, "SMS ARENA") inscrita en el Registro Mercantil de Tarragona, al tomo 1679, folio 93, hoja número T-22610.

SMS ARENA tiene su domicilio social en Reus (Tarragona), avenida Maria Fortuny, nº 81-83, 3º, 2º, y C.I.F. número B-43650068.

II. FUSIÓN ESPECIAL

La totalidad de las participaciones, tanto de NEOMOBILE SPAIN como de SMS ARENA, pertenecen a la sociedad de nacionalidad italiana NEOMOBILE, SpA.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 52 LME, no es necesario el aumento de capital en la sociedad absorbente, ni los informes de administradores y expertos sobre el proyecto de fusión. Dado que no se crean nuevas participaciones sociales, no procede acordar sobre la fecha a partir de la cual las nuevas participaciones den derecho a participar en las ganancias sociales.

Asimismo, y dado que la totalidad de las sociedades intervinientes en la fusión revisan forma de sociedad de responsabilidad limitada, y el acuerdo de fusión ha sido adoptado por decisión del Socio Único de las dos entidades, no han resultado aplicables, entre otras, las normas generales que sobre el proyecto y el balance de fusión se establezca en la Sección Segunda y Tercera del Capítulo I del Título II de la LME.

III. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA FUSIÓN TENDRÁ EFECTOS CONTABLES

La fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad será la de 1 de enero de 2010.

IV. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS PARTICIPACIONES NUEVAS DARÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES

Dado que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 52 de la LME, no procede creación de nuevas participaciones en NEOMOBILE SPAIN con motivo de la fusión acordada, no es preciso realizar la mención a que se refiere el artículo 31.6 de la LME y el artículo 228.1.4º del Reglamento del Registro Mercantil.

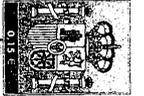
V. PARTICIPACIONES Y DERECHOS ESPECIALES

No existen en ninguna de las sociedades participantes en la fusión (titulares de derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de los representativos del capital) de las referidas sociedades, ni, por consiguiente, se les ofrece ningún tipo de opción.



0000040

REPUBLICA DE COLOMBIA



No existen en ninguna de las sociedades participantes en la fusión aportaciones de industria o prestaciones accesorias.

VI. VENTAJAS A LOS ADMINISTRADORES Y EXPERTOS INDEPENDIENTES

No se atribuirán ventajas de ninguna clase en la sociedad absorbente en favor de los administradores de ninguna de las sociedades participantes en la fusión. Asimismo, al no resultar preceptiva en la presente operación la intervención de experto independiente, no es necesario recoger en este acuerdo la mención a las ventajas que habría de atribuirse, en su caso, a los mismos.

VII. CONSECUENCIAS SOBRE EMPLEO, GÉNERO Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

No se prevé que la fusión conlleve consecuencias relevantes respecto del volumen de empleo, distintas de las que, en su caso, pudieran tener lugar sin llevar a cabo la fusión, ni incidencia en la responsabilidad social de la empresa. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, regulador del supuesto de sucesión de empresa, NEOMOBILE SPAIN se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de SMS ARENA.

Tampoco se prevé que, como consecuencia de la fusión, se produzca impacto de género en los órganos de administración, pues el órgano de administración de NEOMOBILE SPAIN tiene la misma composición que el de SMS ARENA.

VIII. SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE NEUTRALIDAD FISCAL

Se acuerda acoger la operación de fusión acordada, al régimen de de neutralidad fiscal contemplado en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, y en las demás disposiciones referentes a dicho régimen especial.

IX. OTRAS CONSIDERACIONES

Se hace constar asimismo que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49.1.1º y 52.1 de la LME, no procede efectuar mención alguna respecto de las menciones 9º y 10º del artículo 31 de la LME.

El señor compareciente hace constar, bajo su responsabilidad, que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 37/2009, de modificaciones estructurales de las Sociedades mercantiles, y que han sido puestos a disposición de los socios y acreedores tanto de la Sociedad absorbente como de la



AV6443467

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	ENC.	LIBRO	HOJA
25.562	F		N-460679
NOTAS MARGINALES			N.º DE FOLIO ORIGINAL
39			3
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			4
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			

Sociedad absorbida los documentos del artículo 43 de dicha Ley,.....

Como consecuencia de la absorción de "SMS ARENA, S.L." por "NEOMOBILE SPAIN, S.L.", adquiere ésta, y así expresamente y en su nombre lo reconoce y acepta la representante de ambas compañías en este acto, el total patrimonio de aquella, con la consiguiente adquisición de todos los bienes que integran el activo, la asunción de todas las deudas que constituyen el pasivo exigible, y la subrogación en cuantos derechos, acciones, expectativas, obligaciones y responsabilidades que por cualquier título o causa pudieran corresponder a la sociedad absorbida, quedando "NEOMOBILE SPAIN, S.L." (Sociedad Unipersonal) legitimada para su ejercicio y cumplimiento, como su sucesora universal.....

Como consecuencia de la fusión no se han modificado los estatutos sociales de la sociedad absorbente.....

Asimismo tampoco sufre modificación el Órgano de Administración de dicha Sociedad absorbente ni las personas designadas como integrantes del mismo.....

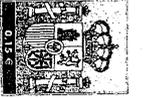
3 Consta en la escritura presentada, Nota del Registro Mercantil de Tarragona, de fecha 12 de Agosto de 2.010, declarando la inexistencia de obstáculos registrales para realizar la Fusión por absorción expresada, habiéndose hecho constar, en cuanto a la sociedad "SMS ARENA, S.L.", por nota al margen de la inscripción 68, al Tomo 1679 de Sociedades, folio 101, Hoja T-22.610.- EN SU VIRTUD INSCRIBO LA ABSORCIÓN POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE ESTA HOJA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "SMS ARENA, S.L.", EN LOS TERMINOS EXPRESADOS.- del resulta de la escritura autorizada por el Notario GONZALEZ MENESES GARCIA VALDECASAS RUIZEL, de MADRID el día 29 de Julio de 2010, con el número 1437/2010 de su protocolo. Presentada copia en este Registro con el número 1/2010/97927 el día dos de agosto de dos mil diez en soporte papel, retirada el día dieciséis de agosto de dos mil diez, vuelta a presentar con el número 1/2010/103999 el día veinticinco de agosto de dos mil diez en soporte papel, según asiento de Presentación 40 del diario 2128.- Madrid a tres de septiembre de dos mil diez.- Hons. S/M y L. P. *[Firma]*

55 CAMBIO DE ESTRUCTURA DEL ORGANISMO ADMINI
56 NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DE ORGANISMO ADM
57 CESA DE MIEMBRO DEL ORGANISMO DE ADMON.
58
59 Remitidos al R.M.C. los datos
60 reglamentarios dentro del plazo
61 previsto en el artículo 384 RRM
62

4 "NEOMOBILE SPAIN S.L."- Don Agustín Llorente Aguado, en nombre y representación de esta Sociedad, como Secretario de su Consejo de Administración, facultado al efecto por decisión del Socio Unico, tomada el día 15 DE JUNIO DE 2.011 y por el Consejo de Administración, en sesión celebrada el mismo día, con asistencia de la totalidad de sus miembros, en la que se adoptaron por unanimidad los acuerdos que se ejecutan, según resulta de certificación inserta, en la que consta la aprobación de las respectivas actas que fué firmada, a los efectos del artículo 131 del Reglamento del Registro Mercantil, por el Administrador Unico saliente, que se dirá, cuya firma aparece legitimada en Rosa por el Notario Don *[Firma]* y la de este, a su vez, con la Apostilla de la Convención de La Haya, apostilla número *[Firma]* ha otorgado la escritura que origina este asiento, por la que se establece: En cuanto a los acuerdos de Socio Unico:



0000041



AV6443468

TERCERO: Modificar el sistema de administración de la sociedad que a partir de ahora estará regida y administrada por un Consejo de Administración.

CUARTO: Aprobar la gestión llevada a cabo por el órgano de administración y cesar con efectos inmediatos al Administrador Único, DON GABRIELA CRISTINA D'AGOSTINO, cuyos datos ya constan en el Registro Mercantil, en su cargo, agradeciéndole la lealtad y los servicios prestados a la sociedad.

El Consejo, presente en este acto, se da por ratificado de su cese.

QUINTO: Nombrar un Consejo de Administración, que estará compuesto por las siguientes personas que ejercerán el cargo por tiempo indefinido:

DON GABRIELA CRISTINA D'AGOSTINO, mayor de edad, de nacionalidad italiana,

italiana, casado, provisto de pasaporte italiano número F 149516 vigente, con N.I.E. español número I-09814278-V y con domicilio a estos efectos en Viala Pastor 74 - Barça (Italia);

DON AGUSTÍN LLORENTE AGUIADO, mayor de edad, de nacionalidad española, soltero, provisto de D.N.I. número 44390513-X vigente y con domicilio a estos efectos en C/ Pradolén 11, N.º F. 28013 - Madrid;

DON ALEJANDRO LEONE, mayor de edad, de nacionalidad italiana, casado, provisto de pasaporte italiano número Y 508874 vigente y con domicilio a estos efectos en Viala Pastor 74 - Barça (Italia).

Los nombrados, presentes en este acto, aceptan los nombramientos, declarando expresamente no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades ni prohibiciones legales ni estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 5/2004, de 10 de abril y demás disposiciones que les sean de aplicación.

En cuanto a los acuerdos del Consejo de Administración:

PRIMERO: Nombrar a DON GABRIELA CRISTINA D'AGOSTINO como Presidenta del Consejo de Administración.

El nombrado, presente, acepta el cargo y toma posesión del mismo en este acto.

SEGUNDO: Nombrar como Secretario del Consejo de Administración a DON AGUSTÍN LLORENTE AGUIADO.

El nombrado, presente, acepta el cargo y toma posesión del mismo en este acto.

TERCERO: Nombrar como Consejero Delegado a DON AGUSTÍN LLORENTE AGUIADO.

El Consejero presente en este acto, acepta el cargo para el que ha sido nombrado.

CUARTO: Delegar en DON AGUSTÍN LLORENTE AGUIADO con carácter permanente todas las facultades que corresponden al Consejo de Administración, a salvo de

aquellas facultades que sean indelegables conforme a la Ley y excepción hecha de las facultades y actos que a continuación se detallan:

- Contratar, modificar y/o prorrogar créditos, préstamos y/o cualquier otro convenio y/o documento, con o sin garantía, con Bancos Oficiales y privados, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito o financieras, siempre que las operaciones supere de forma individualizada el importe de 200.000.- Euros.

- Negociar y/o suscribir cualquier otro tipo de operación de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1582/1985 de 01 de agosto, así como cualquier otro contrato de personal directivo de la sociedad, entendiéndose como tal, cualquier trabajador que sea responsable de cualquier de los diferentes departamentos.

- Negociar y/o suscribir cualquier convenio con terceros personas físicas y/o jurídicas, siempre que las operaciones excedan de forma individualizada el importe de 200.000.- Euros.

El Consejero Delegado presente en este acto acepta la delegación de facultades.

El Notario y/o el compareciente manifiestan que la sociedad carece de titular real. EN SU VIRTUD INSCRITO los expresados acuerdos de CESS DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS Y CARGOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. Haciendo constar la NO inclusión de la/s persona/s nombrada/s inscritas por este asiento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. ASI RESULTA de copia de la escritura otorgada el día 29 de Junio de 2011, ante el Notario de MADRID, MANUEL GERARDO TAMARIT BERTANO, bajo el número 918/2011, de orden de su protocolo. Presentada en este Registro, con el número 1/2011/83049 el día cuatro de Julio de dos mil once en soporte papel, según el Asiento 908, del Diario 2217. Madrid, quince de Julio de dos mil once.

CONTINUA AL FOLIO 220 DEL PRESENTE TOMO

52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID			
TOMO	FOLIO	LIBRO	HOJA
25562	8	0	M-460679
NOTAS MARGINALES			
ARTICULO DE LOS ESTATUTOS			
Remitidos al R.M.C. los datos reglamentarios dentro del plazo previsto en el artículo 384 RRM			
VIENE DEL FOLIO 177 DEL PRESENTE TOMO			
NOMBRAMIENTO DE ADDITOR DE CUENTAS			
Remitidos al R.M.C. los datos reglamentarios dentro del plazo previsto en el artículo 384 RRM			

'NEUMOBILE SPAIN SL'.-DON AGUSTIN LLORENTE AGUADO, en nombre y representación de la Sociedad de esta Hoja, como Secretario del Consejo de Administración de la misma, ha otorgado la escritura que se inscribe por la que eleva a público las decisiones adoptadas por el SOCIO UNICO de la sociedad, ejerciendo las competencias de la Junta General, el día 1 DE DICIEMBRE DE 2011, según certificación inscrita, expedida por el propio otorgante, según interviene, con el visto bueno de su Presidente, Don Gianluca Cristian D'Agostino, cuyas firmas legitiman el Notario autorizante, siendo las referidas decisiones, las siguientes:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, cambiara, con efectos desde el 01 de diciembre de 2011, el carácter de gratuito del cargo de administrador, que en la sociedad, será retribuido.

SEGUNDO: Como consecuencia del precedente acuerdo, procede, con efectos desde el día 01 de diciembre de 2011 la modificación del artículo 27º de los estatutos sociales que quedará redactado con el siguiente tenor literal:

"Artículo 27º. DURACIÓN Y REMUNERACIÓN DEL CARGO DE ADMINISTRADOR. DUALIDAD DE CARGOS.

Los Administradores ejercerán sus cargos durante un periodo indefinido.

El cargo de administrador será remunerado. La cuantía de esta remuneración consistirá en una cantidad fija anual que será fijada para cada ejercicio por acuerdo de la Junta General de conformidad con el sistema de retribución previsto en los Estatutos.

TERCERO:

CUARTO: Facultar a Don Agustín Llorente Aguado para que eleve a público los precedentes acuerdos, suscribiendo y otorgando al efecto cuantas actuaciones, públicas o privadas, realizando cuantos actos y formalizando cuantas aclaraciones o subsanaciones fueren necesarias hasta lograr la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil competente.

EN SU VIRTUD INSCRIBO LOS EXPRESADOS ACUERDOS DE MODIFICACION DEL ARTICULO 27º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. El Notario y/o el compareciente manifiestan que la sociedad carece de titular real así resulta de copia de la escritura autorizada por el Notario de MADRID, JOSE MARCOS PICON MARTIN, el día 20 de enero de 2012, con el número 44/2012 de su protocolo, que fue presentada en este Registro con el número 1/2012/16306 el día siete de febrero de dos mil doce en soporte papel, según Asiento de Presentación 547 del Diario 2277. Madrid a catorce de febrero de dos mil doce. Hons S/M y L/D.

'NEUMOBILE SPAIN SL'.- Mediante certificación expedida el 12 de diciembre de 2011 por Don Agustín Llorente Aguado, Secretario del Consejo de Administración de la sociedad con el Visto Bueno de su Presidente Don Gianluca Cristian D'Agostino, cuyas firmas legitiman el Notario de Madrid Don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, se hace constar: Que el socio único de la sociedad el día 1º de diciembre de 2011 ejerciendo las competencias de la Junta General, cuya acta ha sido aprobada, adoptó el siguiente acuerdo: Nombrar a FRICWATERHOUSECOOPERS AUDITORES SL como Auditor de las Cuentas Anuales por un periodo de tres años, siendo el primer ejercicio que se audite el cerrado a 31 de diciembre de 2011. Dicha entidad domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana 2598, Madrid, CIF B79031290, inscrita en este Registro al tomo 9267 general 8054 de la sección 3ª, folio 75, hoja 87250-1 y en el RGRC con el número 80242, aceptó el nombramiento de auditor de cuentas de esta sociedad, por un periodo de tres años, siendo el primer ejercicio que se audite el cerrado a 31 de diciembre de 2011, tal como consta en carta legitimada suscrita el 10 de enero de 2012 por Don Antonio Vazquez, apoderado de la misma que se acompaña. EN SU VIRTUD INSCRIBO LOS EXPRESADOS ACUERDOS DE NOMBRAMIENTO DE AUDITOR DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD DE ESTA HOJA. Así resulta de la certificación relacionada que queda archivada con el número 1/2012/16306 en su legajo correspondiente, presentada en este Registro con el número 1/2012/29000 el día dos de marzo de dos mil doce en soporte papel, según el asiento 665 del diario 2285. Madrid a ocho de marzo de dos mil doce.

CONFRONTADO este asiento se observa: que en su línea b se ha consignado el error "6" en vez



0000042



SEGUNDO: Que las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2.009, 2.009 y 2.010 referentes a la citada Sociedad, han sido presentadas y depositadas en este Registro.

TERCERO: Y que en la propia hoja no figura inscrita la Disolución ni Liquidación de la Sociedad de la que se certifica, continuando **VIGENTE** según este Registro.

Y para que conste y no existiendo en el libro diario asiento alguno relativo a documento pendiente de inscripción que se refiera a la Sociedad de la que se certifica expido la presente que va extendida en 22 hojas de papel timbrado de este Registro, números 6350616 al 6350637, ambos inclusive; y la firmo en Madrid, a doce de Marzo de dos mil doce.

[Handwritten signature]
REGISTRADOR



Presentada en el Libro Diario de Certificaciones y Notas con el asiento número 34066/2012.

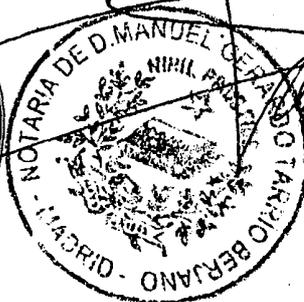
Hons. s/m.



AV6443470

09/2011

YO, MANUEL GERARDO TARRÍO BERJANO, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO: -----
 DOY FE: Que la presente fotocopia compuesta de doce folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie AV, números: el presente y los once anteriores en numeración, reproduce fiel y exactamente su original, con el que concuerda y ha sido cotejada. Asiento Libro Indicador número: 1732. -----
 Madrid, a veintiséis de abril de dos mil doce.

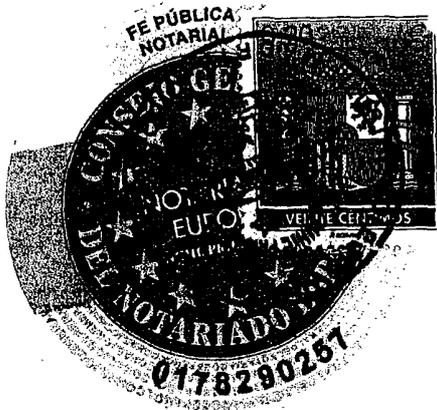


Apostille (o legalización única)
 (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
 (Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España
 El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Manuel Gerardo Tarrío Berjano
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría

CERTIFICADO

5. En Madrid
6. El 03 MAYO 2012
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 38215
9. Sello/timbre:
10. Firma:



Doña Ana López-Monís Gallego
 Firma delegada del Decano

0000044



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... B..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que actúa en calidad de.....
Quito, a 26 AGO 2012

Paola Delgado Llor
Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

[Faint, illegible text within a rectangular border, possibly a stamp or document fragment]

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

**NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU
VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA**

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE... NEOMOBILECUADOR S.A.
NÚMERO DE EXPEDIENTE.....
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL.....

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE... NEOMOBILE MEXICO S.P.L.C.V.
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA... Mexicana
DOMICILIO... Homero 418, Piso 12, Col. Chapultepec Morales, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11570 México, D.F.

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS... Ana Lucía Escobar García
NACIONALIDAD... Ecuatoriana
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL... 17 144 3088 - 9
DOMICILIO... Leonardo Da Vinci 282 y Durero - Cumbaya

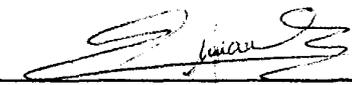


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS



4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

No.	Nombres y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	NEOMOBILE S.p.A.	N/A	Italiana	Viale Pasteur 78, 00144 Roma, Italia
2	NEOMOBILE SPAIN, S.L.	N/A	Española	Calle Preciados No. 11, 3 ^a F., C.P. 28013, Madrid, España
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				


 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO
 ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
 EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN _____
 AÑO _____ MES _____ DÍA _____

EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

**NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU
VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA**

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE NEOMOBILECUADOR S.A.
NÚMERO DE EXPEDIENTE.....
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL.....

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE NEOMOBILE SPAIN S.L.
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA Española
DOMICILIO Calle Precados N° 11, 3ª F., c.p. 28013 Madrid, España

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS Ana Lucía Escobar García
NACIONALIDAD Ecuatoriana
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL 17.144.3088-9
DOMICILIO Leonardo Da Vinci 282 y Durero - Cumbaya

0000046

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS



4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

No.	Nombres y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	NEOMOBILE S.p.A	N/A	Italiana	Viale Pasteur 78, 00144 Roma, Italia
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO
ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN _____
AÑO _____ MES _____ DIA _____

EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2012/08/06

Mediante comprobante No. 6082012, el (la) Sr. (a) (ita): JUAN JOSE SALGADO S

Con Cédula de Identidad: 1705576286 consignó en este Banco la cantidad de:

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: \$5,000

NEOMOBILECUADOR S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	C.I./PAS
1	NEOMOBILE SPAIN S.L.	B85425361
2	NEOMOBILE MEXICO, S. DE R.L DE C.V.	909437

VALOR	
4950	USD
50	USD
<u>5,000.00</u>	USD

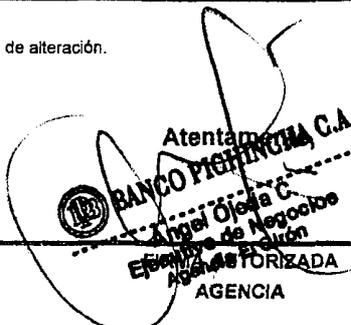
TOTAL

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emita. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente

BANCO PICHINCHA C.A.
 Ángel Ojeda C.
 Ejecutivo de Negocios
 AGENCIA AUTORIZADA

0000047



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7440441
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CASTILLO CAMACHO LUIS EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/07/2012 16:12:08

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NEOMOBILECUADOR S.A. ✓
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 31/08/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(les), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 06 AGO 2012

Dra. Paola Delgado Looor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN CENTRAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA
1714430899

APELLIDOS Y NOMBRES:
ESCOBAR GARCIA
 VITTELIO
 FECHA DE NACIMIENTO:
1977-11-24
 NACIONALIDAD:
ECUATORIANA
 SEXO:
F
 ESTADO CIVIL:
Casado
GUSTAVO H. VALLEJO BEDOYA




DIRECCIÓN SUPERIOR DE REGISTRO CIVIL Y DELEGADOS AUDITORIA
E13331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
ESCOBAR CARLOS MARCELO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
GARCIA ANA GLADYS
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
QUITO
2010-12-08
 FECHA DE EXPIRACIÓN:
2020-12-08



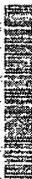

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/09/2012

110-0009 **1714430899**
NUMERO **CÉDULA**

ESCOBAR GARCIA ANA LUCIA

PARRISHA: **QUITO**
 PROVINCIA: **QUITO**
 CANTON: **QUITO**
 ZONA: **QUITO**

MINISTERIO DEL INTERIOR
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA




NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es una COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... (ojos) única(s), que me fue presentado para este efecto y que actúo conforme a lo solicitado.
 Quito, a **06 AGO 2012**


Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE SOCIEDAD ANONIMA, OTORGADA POR: NEOMOBILE SPAIN S.L.
NEOMOBILE MEXICO S DE R.L. DE C.V., DEBIDAMENTE FIRMADA Y
SELLADA EN QUITO, A SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE.

Paola Delgado
DRA. PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.12.004273, de fecha 16 de Agosto del 2012, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, en la que RESUELVE APROBAR la constitución de la compañía NEOMOBILECUADOR S.A., otorgada ante mí, con fecha 06 de Agosto del 2012; sienta razón de la misma, al margen de la respectiva matriz.- Quito, a diecisiete de Agosto del dos mil doce.- G.G.

Paola Delgado
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



0000050

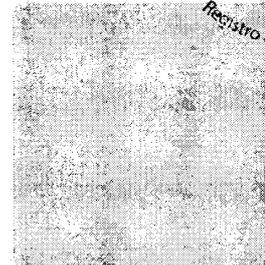
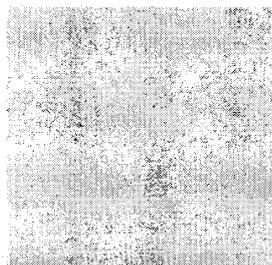
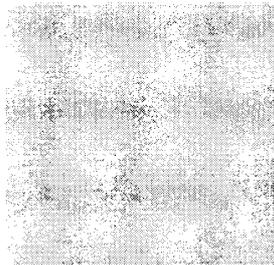
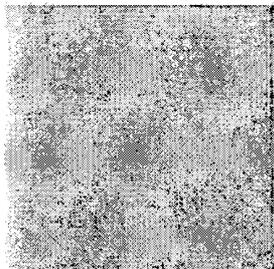


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 16 de agosto de 2.012, bajo el número **2748** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"NEOMOBILECUADOR S.A."**, otorgada el seis de agosto del año dos mil doce, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030527.-** Quito, a veintidós de agosto del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

27274

Quito,

- 1 OCT 2012

0000051

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **NEOMOBILECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL